

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DEL PERÚ**

**Escuela de Posgrado**



**Ineficacia en la ejecución de las medidas de protección policial  
de agraviados, testigos, peritos y colaboradores de la justicia en la  
VI Macro Región Policial Junín**

Trabajo de investigación para obtener el grado académico de Magíster  
en Gobierno y Políticas Públicas que presentan:

*Carlos Gregorio Suárez Garrido*

*Gregorio Martín Villalón Trillo*

**Asesor:**

*Giofianni Diglio Peirano Torriani*

**Lima, 2021**

## Resumen

Al observar los estadísticos de las personas con el beneficio de protección personal a cargo de las diferentes dependencias policiales tales como la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DIRINCRI), División de Investigación de Delitos de Alta Complejidad (DIVIAC), Dirección contra la Corrupción (DIRCOCOR), y la Dirección de Tránsito (DIRINTRAT). Como podemos advertir en la ciudad de Huancayo, funciona el Departamento de Investigación Criminal (DEPINCRI), en específico el Área de protección personal viene protegiendo a Veintiún (21) que están inmerso en diferentes delitos y a la fecha no han podido mejorar su servicio; motivo por el cual, se planteó realizar un estudio de innovación en la localidad de Huancayo, Junín.

De igual manera, se ha podido identificar el problema a nivel de productos como ineficacia en las medidas de protección de agraviados, peritos, testigos y personas que colaboran con la justicia en la Región Junín. Del mismo modo, se ha determinado como la principal intervención pública la aplicación de medidas de protección personal a cargo de la Policía Nacional, logrando visualizar cuatro productos; primero: Personal policial poco capacitado en protección. Segundo: Deficiente diseño del programa presupuestal y logístico. Tercero: Ineficiente protocolo de actuación conjunta y desfasada directiva y el Cuarto: Déficit de RR.HH. para la protección personal.

El primer producto tiene como principal actividad la capacitación policial del personal PNP asignado en la DEPINCRI-Huancayo. Para lograr el segundo producto es necesario una provisión presupuestal para la protección física; en tanto, el tercer producto es el relacionado al protocolo de actuación conjunta para que la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), y Poder Judicial (PJ), puedan realizar su labor en forma coordinada. Finalmente, el cuarto producto está referido a la deficiente cobertura física a los protegidos por el déficit de RR.HH., para la protección personal. Como se puede observar, los productos y actividades planteadas son bastantes generales y específicas con relación al tema de interés planteado, el cual es de importancia para nuestra investigación.

### **Dedicatoria**

El presente estudio lo dedicamos a nuestros queridos padres, esposas e hijos por su inmenso apoyo, solidaridad y amor a mi carrera policial.

Gregorio Martín Villalón Trillo.  
Carlos Gregorio Suárez Garrido.



# Índice

Resumen .....	i
Índice .....	iii
Índice de tablas.....	iv
Índice de ilustraciones .....	iv
Introducción .....	1
Capítulo I .....	2
Definición y Descripción del Problema.....	2
1.1. Redacción formal del problema.....	2
1.2. Marco conceptual del problema.....	4
1.3. Evidencia.....	8
1.3.1. Cualitativa (problemática de las estadísticas).....	8
1.3.2. Cualitativa .....	11
1.4. Arquitectura del problema.....	11
1.5. Marco institucional y normativo relacionado con el problema .....	13
Capítulo II .....	15
Causas del problema.....	15
2.1. Marco teórico .....	15
2.2. Causas del problema .....	16
2.3. Efectos del problema .....	20
Capítulo III .....	22
Diseño del Prototipo .....	22
3.1. Problema reformulado y desafío de innovación.....	22
3.2. Experiencias previas para hacer frente al desafío de innovación.....	24
3.3. Concepto final de la innovación.....	27
3.4. Prototipo final de innovación.....	30
3.4.1. Descripción del prototipo final.....	30
3.4.2. Proceso de desarrollo del prototipo final de innovación.....	30
<b>Ejecución de la protección policial (flujo grama).....</b>	<b>43</b>
Capítulo IV .....	44
Análisis de deseabilidad, factibilidad y viabilidad .....	44
4.1. Deseabilidad.....	44
4.2. Factibilidad.....	44
4.3. Viabilidad.....	45
CONCLUSIONES: .....	46
Referencias Bibliográficas .....	47
Anexo 1. ....	49
Diagrama de causa – efecto y ubicación del problema .....	49

Anexo 2 .	49
Matriz de consistencia: Ineficacia en las medidas de protección de los agraviados, testigos, peritos y colaboradores de la justicia de la VI Macro Región Policial Junín	49
Anexo 3.	50
Herramientas de obtención de información para la arquitectura del problema	50
Anexo 4.	53
Matriz de consistencia sobre la causa del problema público 1.	53
Anexo 5.	54
Matriz de consistencia sobre la causa del problema público 2.	54

## Índice de tablas

Tabla 1 Personas con medidas de protección a cargo de la DIVIAC-PNP	9
Tabla 2 Personas con protección de la DEVIAC-PNP por mes	10
Tabla 3 Marco normativo	14
Tabla 4 Marco institucional	15
Tabla 5 Índice de jerarquización de las causas	23
Tabla 6 Elementos de análisis de la experiencia internacional	25
Tabla 7 Agrupación de ideas de los principales criterios	27
Tabla 8 Evaluación de los principales criterios	28
Tabla 9 Descripción del bosquejo del concepto	29
Tabla 10 Proceso de desarrollo del concepto final de innovación	29

## Índice de ilustraciones

Ilustración 1 Personas con medidas de protección	8
Ilustración 2 Diagrama de la estructura causal del problema	16
Ilustración 3 Estructura del problema reformulado	23
Ilustración 4 Estructura del desafío de innovación	23

## **Introducción**

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, difunde la “Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder”, para que puedan ser incorporadas a la normatividad de nuestro país y regulen los abusos de poder, indemnizando y resarcido el daño causado, así como ofrecer atención médica, psicológica, social y material de acuerdo a la realidad existente sobre las víctimas.

En esa línea de ideas, se pretende garantizar la legalidad de nuestra sociedad, teniendo como principios rectores la objetividad e imparcialidad entre otros, dentro del marco del Código Procesal Penal Peruano. En ese sentido, como operador de justicia tiene dentro de sus funciones, la Defensa del Sistema de Justicia, Política Criminal, persecución del delito, y por último del promovedor del interés social y público (Control de recta administración de justicia, promoción de los intereses públicos y sociales).

Uno de los elementos más importantes es atribuido a las Ciencias Penales, también le corresponde el estudio de la conducta y/o comportamientos del desarrollo de las medidas de protección a todos los testigos y víctimas (incluidos los peritos de la investigación), cuyo trabajo lo asume el Ministerio Público, de acuerdo a su campo funcional y legal; por lo tanto, el Ministerio Público como titular de la persecución penal ocupa el lugar de la víctima.

## Capítulo I:

### Definición y Descripción del Problema

#### 1.1. Redacción formal del problema.

Dentro del marco jurídico de nuestro país, se encuentra contemplado el Decreto Supremo N°003-2010-JUS del 13FEB2010, norma que en su momento aprobó el reglamento del “Programa integral de Protección a Testigos, Agravados, Peritos o Colaboradores que intervengan en el proceso penal”. En ese sentido, el Ministerio Público, es responsable de calificar y establecer los niveles de protección que se establezcan a favor de los sujetos protegidos, eligiendo una de las tres modalidades; es decir: Nivel de Máxima Protección, Mediana Protección o de Supervisión. Por otro lado, se asignó a la institución policial, la misión de ejecutar el trabajo operativo. El espíritu y la finalidad de este dispositivo legal es el de garantizar además de la integridad física de los sujetos de protección, propiciar el normal desenvolvimiento de los procesos penales en favor a una correcta administración de justicia.

En esta perspectiva, la Ley 27378 regulaba los beneficios sobre medidas de protección. A la fecha la Ley N°30077 del 19 de agosto 2013 en su única disposición complementaria dejó sin efecto en el numeral 1° la ley 27378, debiendo concordarse con el CPP el DL N°957 sobre lo siguiente:

El Artículo 247°, inciso 1 de la norma refiere que las medidas de protección señaladas, son de aplicación a todas aquellas personas que se hallan en condición de testigos, agraviados, peritos o colaboradores del proceso penal. En el inciso N°2 se especifica la necesidad de ejecutar las medidas de protección a través de la autorización de organismos jurisdiccionales que aprecie un grave peligro para la persona y familiares directos.

En un marco histórico en que se venían produciendo diversos homicidios en agravio de algunos testigos de sonados casos mediáticos relacionados principalmente al tráfico ilícito de drogas (TID) y otras figuras del crimen organizado, venían quebrando las posibilidades del Estado de perseguir y establecer la punibilidad necesaria en la comisión de diversos delitos, resultaba imperativo establecer los mecanismos formales y contar con las herramientas jurídicas necesarias para garantizar la seguridad física de sujetos procesales sumamente importantes en los juicios, tales como testigos, peritos y colaboradores. Sin embargo, a pesar de haberse convertido en una constante estos hechos, no se han podido hallar cifras oficiales que den luz formal sobre la incidencia de estos hechos; por otro lado, las cifras que se pueden tomar como referencia para la

presente investigación han sido extraídas luego del análisis de noticias en fuentes abiertas que han dado cuenta de estos sucesos, pudiéndose extraer que por lo menos fueron ocho víctimas en el año 2019 y tres durante el primer semestre del año 2020.

Respecto a las actividades operativas destinadas a cumplir lo dispuesto por la norma legal citada, se encuentran con diversos inconvenientes en la materialización de las tareas de protección, presentándose evidentes riesgos para los protegidos, custodios y el normal desenvolvimiento del proceso judicial, esta situación ha devenido principalmente de una inadecuada coordinación entre el personal que realiza el rol de operador de justicia involucrados en el proceso; es decir, entre la PNP y el Ministerio Público; así como en la asignación de los recursos limitados.

En función del contexto expuesto, nace la necesidad de implementar las normas jurídicas que estén inspiradas en el espíritu de la norma principal, pero ajustadas al principio de la realidad que viven ambas instituciones involucradas en el tema, garantizando la supervivencia e integridad física de los protegidos como el fin supremo del Estado, estipulada en la carta magna como se detalla en el Capítulo I que señala sobre los derechos fundamentales de las personas, el cual cuenta entre otros con dos artículos importantes por ejemplo el Art. N°1 al art. N°2 de la CPP.

A la fecha se vienen llevando a cabo importantes procesos judiciales con implicancias locales e internacionales, cuyo eje son actividades de corrupción a los más altos niveles de gobierno y que involucran el movimiento de cientos de millones de dólares, como los comprometidos en el caso “Lava Jato”. La constructora brasileña Odebrecht hizo pagos ilícitos por 3.600 millones de dólares sin haber admitido culpabilidad alguna. En este estado de cosas es que los peruanos venimos presenciando a través de los medios de comunicación la ejecución de algunos homicidios por encargo perpetrados en agravio de sujetos procesales, en los que se ha hecho gala de altos niveles de espectacularidad y crueldad, pudiéndose citar los siguientes:

### **Caso amigo asesina amigo**

La víctima era un testigo protegido que había delatado al asesino de su mejor amigo y había recibido el respaldo de la unidad distrital de víctimas y testigos, inclusive había sido trasladado a un inmueble del centro de Lima para proteger su integridad; sin embargo, a los pocos meses dicha entidad se desentendería de él y el mismo día que regresó a su casa sería acribillado por un sujeto que apareció sorpresivamente. Asimismo, el número de celular de este testigo protegido se había filtrado, motivo por el cual recibía una serie de amenazas durante todo el día.

En este contexto, la PNP viene recibiendo constantemente por parte del Ministerio Público el encargo de proteger a gran cantidad de personas, participantes de procesos judiciales actuales y vigentes, algunas de ellas sometidas a procesos penales por: Terrorismo o delitos de traición a la

patria, los mismos que de por sí han caído en un interminable letargo judicial y de alguna manera habrían perdido su contundencia y urgencia y por ende, el nivel de riesgo de los sujetos procesales habrían disminuido de manera importante.

De lo expuesto líneas arriba, queda claro y evidente que existe una brecha entre las principales medidas de seguridad y el mantenimiento de la disciplina del secreto en cuanto se refiere al sistema de protección de testigos; lo que trae como consecuencia riesgos para los que ejercen la función de custodios como también para los protegidos. La presente investigación ha encontrado evidencias que ante la imposibilidad de custodiar a un sujeto las 24 horas (mediana protección) tal como frecuentemente dispone el Ministerio Público, a la unidad policial encargada, aun pudiendo optar por el nivel de protección de “Supervisión”, la unidad policial asignada, “de facto” otorga un nivel de protección menor, dadas las circunstancias en las que se debe prestar el servicio policial; es decir, limitación de recursos humanos, materiales y económicos.

En ese sentido, nos proponemos investigar “La ineficacia en la ejecución de las medidas de protección policial de agraviados, testigos y colaboradores de la justicia en la VI Macro Región Policial Junín.

## 1.2. Marco conceptual del problema.

En esta parte se va a explicar la problemática del sector público (PNP) referente con las principales medidas de protección de los agraviados, peritos, testigos y colaboradores de la justicia en la jurisdicción policial de la VI macro región policial Junín; de igual manera, se va a definir cada uno de los elementos del problema, entre otros conceptos conexos.

**Personas protegidas:** El CICR (2010), “Señala que la norma vinculada al derecho internacional humanitario, ampara en gran cantidad a personas que son víctimas de conflictos armados. Las políticas internacionales como son los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales tienen como misión el proteger a los enfermos, heridos y los náufragos que no han colaborado de ninguna forma en las contrariedades que se les presentaron, tampoco con los prisioneros de guerra y otros detenidos producto de los conflictos, así como a personas civiles y bienes que son de carácter civil. La norma internacional en referencia ampara a los refugiados consecuencia del conflicto, a los que han sido desplazados y desaparecidos. En esa línea de ideas, la norma protege a las personas que ofrecen servicios humanitarios, como, por ejemplo: el personal del CICR y de las Sociedades de

la Media Luna Roja o de la Cruz Roja. Estas organizaciones internacionales tienen toda la autoridad a utilizar sus emblemas protectores reconocidos por los Convenios de Ginebra”. (p.21)

**Programa de protección:** CSNU (1993), Es un programa que refiere al enjuiciamiento de todas las personas que son posibles autores de las diferentes violaciones graves dentro del marco del Derecho Internacional Humanitaria, indicado en el Artículo N°22, lo que significa que el Tribunal asignado realice todas las medidas relacionadas a los procedimientos y pruebas para la protección de las víctimas y los testigos. Estas medidas son: la sustracción, mejor dicho, la protección de las actas de juicio del nombre de los testigos o víctimas; la protección ante la sociedad de no mostrar la identidad de la víctima; la declaración efectuada por medio de la alteración de la imagen o la voz, o por medio de circuitos cerrados de TV o la denominación de un seudónimo. (p.37).

El Artículo N°247 del Código Procesal Penal, especifica quienes son receptores de las diferentes medidas de protección y que pueden ser aplicadas a quienes intervienen en el proceso penal en el rol de peritos, testigos, agraviados o colaboradores. En ese aspecto, el Fiscal o Juez, encargado durante la investigación preparatoria, al identificar un grave peligro para la persona, su libertad o bienes de quien pretenda ampararse en ellas, su cónyuge o su conviviente, ascendientes, descendientes o hermanos, aplica las medidas de protección.

El Artículo N°248 de la norma en referencia, señala que el Juez o Fiscal, de acuerdo al caso en proceso, de oficio o a instancia de las partes, tomará las medidas de protección según el grado de peligro o riesgo, para resguardar la identificación del testigo, su domicilio, profesión y lugar de trabajo, sin perjuicio de la actuación de contradicción que le asista al imputado. En ese orden, las medidas de protección son: Protección brindada por la policía, el cambio del lugar de residencia, mantener oculto el paradero de beneficiario, que haya confidencialidad de la identidad y de todos los datos personales que se practiquen en las diligencias o cualquier otro dato o clave. La realización de procedimiento que logren imposibilitar la identificación visual de las diligencias donde participen. De la misma manera, está establecido como medidas de protección la fijación del domicilio a fin de que las notificaciones y citaciones en la sede fiscal, el cual se le hará llegar al destinatario en forma reservada, también se realice el uso de la tecnología como por ejemplo las video conferencias de acuerdo al presupuesto y necesidad.

**Las personas agraviadas:** Ramos (2018) autor que define al agraviado o quejoso, como la persona que desarrolla la acción de amparo ante la autoridad para reclamar un acto, que atenta contra su integridad e intereses.

Serra (1991). Jurista español, hace referencia que el agraviado es el ofendido que ha sufrido algún agravio tanto físico como moral, mientras que el perjudicado es el titular del interés directo o inmediatamente lesionado por el acto ilícito; en otras palabras, el agraviado es la persona que, de manera violenta y directa, se le ha violentado su tranquilidad personal o patrimonial como consecuencia de la conducta tipificada del delito. En ese sentido, al intervenir en el proceso penal será necesario y concluyente para acreditar y valorar la conducta típica y desvirtuar la presunción de inocencia del sujeto activo.

**Los peritos:** Pérez y Merino (2014) Señalaron que un perito es una persona con determinada experiencia, con conocimiento de una ciencia, técnica o arte. Es el experto conocedor de una materia el cual le sirve para desenvolverse como consultor para resolver algún conflicto de carácter legal, técnico o científico. En un proceso jurisdiccional se cuenta con peritos judiciales y de parte, quienes brindará información técnica y científica. En conclusión, el perito judicial se muestra como un personaje muy importante y clave dentro del proceso jurisdiccional, que facilitará el esclarecimiento y demostración de determinados aspectos de los que dependerá principalmente la sentencia y, por tanto, la inocencia o culpabilidad del acusado en cuestión.

**Los testigos:** De acuerdo al Artículo N°162-171 del NCPP, entendemos que el testigo es aquella persona que cuenta con una determinada habilidad para prestar testimonio, a excepción de la persona considerada como inhábil por su condición natural o adquirida, el cual se debe verificar su grado de idoneidad, su capacidad, sus obligaciones. La problemática surge en referencia a las víctimas y testigos cuando son desamparados por el Estado, salvo excepciones cuando hay preocupación por parte del MP, PNP y PJ. En ese sentido, consideramos que “Los derechos fundamentales son los del imputado a la libertad y defensa, como el del perjudicado a la obtención a una eficaz y rápida tutela de su pretensión resarcitoria”, esto quiere decir que los derechos fundamentales son tanto para el imputado como para el perjudicado, Entonces al Estado, le corresponde esta función a través del Ministerio Público, como representante de la sociedad y la legalidad en el juicio, teniendo siempre presente los principios de imparcialidad y objetividad, considerando siempre por cautelar sus derechos y obligaciones, dentro del marco del NCPP, como fundamento legal de acuerdo al rol que desempeña el fiscal.

Con respecto a la prueba testimonial, Echandía (2019) señaló que esta se efectúa a través del testimonio del testigo, quien se apersona ante los Tribunales para narrar acontecimientos percibidos a través de la vista, oído, palpado y todo lo que los sentidos hayan podido recabar; como testigo de excepción, evidentemente como tercera persona dentro del proceso.

Para que tenga validez legal debe ser expresada ante un juez, de lo contrario será letra muerta, ya que el testimonio es un ato procesal.

**Testigo presencial:** Es la persona en su calidad de testigo que estuvo durante el momento y en el lugar de los hechos ocurridos. Es decir, podemos indicar que la carga procesal se hará con la declaración de esta persona, que pasaría a tener la calidad de un testigo clave o importante durante todo el proceso al cual el Estado debería proteger para que no sufra algún atentado contra su vida (Echandía, 2019).

**Testigo referencial:** Es la información indirecta obtenida a través de personas que no han visto directamente el hecho o delito, en pocas palabras, no estuvieron en el lugar de los sucesos. La experiencia orienta que no se debe tener mucha confianza a este tipo de testigos puesto que no tiene mucha credibilidad por su condición de que la información la obtuvo por terceros y esta puede ser tergiversada. La fuente no es muy confiable, la doctrina explica que no se debe valorar al pie de la letra lo que se declara. En este sentido, creemos que hay que tomar con mucho cuidado el tratamiento con este tipo de testigos, puesto que siendo los testigos directos e indirectos en algunos casos hayan mentido. (Echandía, 2019).

**La víctima:** El artículo 94-110, del NCPP, concordante con el Art. IX –inciso 3, del Título Preliminar, que legisla sobre la víctima, agraviado.

**Colaborador eficaz:** El Ministerio Público (2016), en el *Decreto Legislativo N°1301*, publicado en el Diario el Peruano el 30 de diciembre de 2016, que modifica el Código Procesal Penal para dotar de eficacia al proceso especial por colaboración eficaz. Refiere que, Un colaborador eficaz tiene una peculiaridad especial en donde el solo hecho de allanarse a los beneficios de la pena, jamás podrá ser contradictorio a apoyar las investigaciones que lleven a esclarecer los hechos delictivos. Es decir, todo condenado, que se haya distanciado de la actividad criminal y se pone a disposición del Fiscal o acepta la propuesta previa información útil, puede obtener beneficios premiales.

Los procesos antes mencionados, son herramientas muy importantes para acabar con la criminalidad; sus miembros brindan información “desde adentro” dando cuenta sobre cómo operan, la identificación plena de sus miembros, las operaciones por ejecutar o ejecutadas. Por ejemplo: hoy es público el trabajo que ha tenido esta herramienta en la República de Brasil, donde se ha logrado detectar la mayor corrupción en su historia. El Equipo Especial, considera que el Procedimiento de Colaboración Eficaz, es un mecanismo que sirve para dar mayor eficacia, eficiencia, celeridad a los procesos penales. Es importante indicar que la Colaboración Eficaz no es sinónimo de impunidad, en tanto los beneficios premiales que la norma reconoce, están en

estricta relación a la información corroborable que los Colaboradores Eficaces brinden (Ministerio Público 2020).

Ramos (2020) especifica que una persona que desea acogerse como colaborador eficaz debe cumplir con brindar información de sus actividades delictivas, el reconocimiento de los hechos que se le imputen debiendo presentarse al fiscal del proceso mostrando su interés por proporcionar la información eficaz. No es necesario que esté involucrado en un proceso penal o a sentencia. Pueden recibir por su calidad en la que se encuentran, la exención de la pena, la remisión de la pena, la reducción de la pena o la suspensión de la ejecución.

El artículo N°473 del NCPP establece los delitos en que se da esta figura vinculados especialmente al crimen organizado. Para los jefes y cabecillas de una organización criminal también pueden convertirse en colaboradores eficaces para negociar un beneficio en su pena.

### 1.3. Evidencia.

#### 1.3.1. Cualitativa (problemática de las estadísticas).

La Conferencia Mundial de DD. HH la cual se llevó a cabo en Viena en el año 1993 tuvieron como principal resultado la Declaración y Programa de Acción de Viena, el cual fue presentando a la comunidad internacional a través de un plan común para: “Fortalecimiento de la labor en materia de DD. HH en el mundo”. Tenemos que las personas en su calidad de agraviadas, de testigos, peritos y colaboradores eficaces son personas vulnerables ante el delito u organizaciones criminales; por lo que, existe un área en cada dependencia policial que investiga casos de corrupción, narcotráfico, terrorismo y crimen organizado, todos los encargados de la investigación también son personas vulnerables por las diferentes mafias. Actualmente, tenemos personas con medidas de protección en diferentes dependencias policiales, se va a enumerar a las principales:

Fuente: *Oficina de requisitorias y apoyo a la justicia de la Divincri Huancayo.*

PERSONAS EN CALIDAD DE TESTIGO, VÍCTIMA O COLABORADOR EFICAZ						
N°	TIPO DE MEDIDA	NOMBRE O CLAVE	AUTORIDAD	PNP	HORARIO	MEDIDA
1	Mediana protección	Ríos Mori Pedro	MINISTERIO PUBLICO	2	24	2015
2	Mediana protección	Vela Díaz Alex	MINISTERIO PUBLICO	2	24	2011
3	Mediana protección	Tejada Ruiz Dina	MINISTERIO PUBLICO	2	24	2017
4	Mediana protección	Alfaro López Denis	MINISTERIO PUBLICO	2	24	2017
5	Mediana protección	Suárez Pérez Hugo	MINISTERIO PUBLICO	2	24	2018
6	Mediana protección	Pilco Yabar José	MINISTERIO PUBLICO	2	24	2018
7	Mediana protección	Carpio Ríos Héctor	MINISTERIO PUBLICO	2	24	2018
8	Mediana protección	Montes Lagos Jhon	MINISTERIO PUBLICO	2	24	2018
9	Mediana protección	Rivera Lau Mario	MINISTERIO PUBLICO	2	24	2018
10	Mediana protección	Vásquez García Juan	MINISTERIO PUBLICO	2	24	2018
11	Mediana protección	Alvarez Chau Elvis	MINISTERIO PUBLICO	2	24	2016
12	Mediana protección	Ramos Flores Kevin	MINISTERIO PUBLICO	2	24	2016
13	Mediana protección	Código 123-2010	MINISTERIO PUBLICO	2	24	2015
14	Mediana protección	Código 123-2010	MINISTERIO PUBLICO	2	24	2018
15	Mediana protección	Código 123-2010	MINISTERIO PUBLICO	2	24	2018
16	Mediana protección	Código 123-2010	MINISTERIO PUBLICO	2	24	2018
17	Mediana protección	Código 123-2010	MINISTERIO PUBLICO	2	24	2018

Ilustración 1 *Personas con medidas de protección*

Como se puede observar en la Ilustración 1 las personas con medidas de protección por parte de la VI Macro Región PNP presentan diferentes niveles de protección, con una creciente y decreciente tendencia por año. Todos los servicios de protección tienen una duración de 24 horas en forma continua con el empleo de dos efectivos policiales. También, se puede apreciar que el tipo de medida de las veinte personas son de mediana protección y que en doce de ellos figura sus nombres y apellidos; en cambio, los ocho restantes solamente se le consiga una clave como identificación que solamente conoce el fiscal del caso. Todos los casos, están a cargo del Ministerio Público. Por lo tanto, se prioriza para esta región porque las evidencias demuestran un ineficiente servicio.

### **División de Investigación de delitos de Alta Complejidad (DIVIAC)**

Es una unidad que busca acabar con la criminalidad organizada en sus diferentes modalidades como, por ejemplo: Los delitos de corrupción de funcionarios, el lavado de activos, sicariato, trata de personas, tráfico de terrenos, robo agravado y extorsión. Esta división ha sido parte de diferentes operaciones para desarticular organizaciones criminales, como ya sabemos los Cuellos Blancos del Puerto, entre otros.

Producto de sus intervenciones, algunos de los integrantes de la organización criminal se acogen al beneficio de colaborador eficaz, beneficio que reducen su condena o lo eximen de toda responsabilidad, por lo que se vuelven vulnerables y podrían ser blanco fácil de los principales imputados de estas grandes organizaciones delictivas.

Tabla 1 *Personas con medidas de protección a cargo de la DIVIAC-PNP*

<b>CUADRO DE REGISTRO DE LA DEPEICP-DIVIAC PNP</b>				
Nro.	HORARIO	CLAVE	AUTORIDAD	TIPO DE MEDIDA
1		Nro. 014	MINISTERIO PUBLICO	PROTECCION-SUPERVISADA
2	24 HORAS	Nro. 028	MINISTERIO PUBLICO	ASEGURAMIENTO
3	24 HORAS	Nro. 586	MINISTERIO PUBLICO	ASEGURAMIENTO
4	24 HORAS	Nro. 356	MINISTERIO PUBLICO	ASEGURAMIENTO
5	24 HORAS	Nro. 546	JUZGADO	ASEGURAMIENTO
6	12 HORAS	Nro. 300	MINISTERIO PUBLICO	PROTECCION
7		Nro. 557	MINISTERIO PUBLICO	PROTECCION
8	DESISTIÓ	Nro. 241	MINISTERIO PUBLICO	
9		Nro. 772	MINISTERIO PUBLICO	PROTECCION
10		Nro. 080	MINISTERIO PUBLICO	PROTECCION
11	24 HORAS	Nro. 982	JUZGADO	ASEGURAMIENTO

*Fuente: División de investigación de alta complejidad DIVIAC-PNP*

De la tabla 1 se observa el cuadro en referencia proporcionado por la DIVIAC-PNP que once (11) personas o testigos se encuentran con protección y todas ellas cuentan con una clave. Del total, cinco (05) tienen protección de 24 horas de servicio, uno (01) de ellos con 12 horas de servicio, uno (01) desistió con su protección y dos (02) cuentan con vigilancia supervisada. Todas a cargo del Ministerio Público.

### **Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI)**

Los agentes de la Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI) para lograr sus objetivos, requieren de una constante preparación, a fin de lograr sostenibilidad en su labor de investigadores y trabajo de campo, para lo cual el personal DIRINCRI, realiza diferentes cursos de capacitación y especialización en el extranjero, como por ejemplo Gran Bretaña, Singapur, Estados Unidos, Bélgica, España, Israel, Argentina, Colombia, Chile, México, entre otros países.

Durante sus labores la DIRINCRI realizó operaciones policiales, en las cuales detuvo a personas sospechosas por varios ilícitos y se incautaron armas de fuego y vehículos utilizados para delinquir. Por estos ilícitos muchos se acogen a la confesión sincera, otros deciden colaborar con la justicia para obtener beneficios, lo que produce la libertad protegida a cargo de la Policía, por ello en la División de Requisitorias de la Policía Judicial existe una sección de personas con protección.

Tabla 2 *Personas con protección de la DEVIAC-PNP por mes.*

Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	total
SECICPCE 2017	21	22	22	23	22	20	20	20	20	20	20	20	20
DEPEMP 2018	20	20	20	20	20	20	20	21	21	21	21	21	21
DEPEMP 2019	23	23	24	24	25	27	27	28	29	29	28	26	26
DEPEMP 2020	26	28	28	28	29	30	30	00	00	00	00	00	30

*Fuente: Requisitorias. DIRINCRI.*

*Nota: Se advierte que el valor presentado es por mes y no es acumulable.*

Como se muestra en la tabla 2, Se puede inferir que en el año 2017 esta unidad policial tuvo bajo su custodia a veinte (20) personas protegidas; sin embargo, para el año 2018 aumento a 21 personas protegidas; en tanto, que para el año 2019 se incrementó a 26 las personas protegidas y en lo que

va del año 2020 tenemos a 30 personas con protección. Estos resultados dan como predominante al año 2020, lo que se incrementaría a más.

### **1.3.2. Cualitativa.**

El objetivo del trabajo es conocer las medidas de protección que brindan los efectivos policiales del área de medidas de protección perteneciente a la DIRINCRI de la VI MACREPOL- Junín con sede en Huancayo, respecto a la función de custodiar a testigos, protegidos, peritos, colaboradores y/o víctimas, participantes de un proceso judicial, personas a quienes se les ha brindado una medida de protección por considerarse la existencia de un riesgo evidente a su integridad física. En ese sentido, se ha tomado como herramienta para obtener información formal u oficial sobre las condiciones en que se desarrollan las labores de protección destinadas a dar a los testigos, peritos, agraviados y/o colaboradores que son parte de un proceso penal.

En los hechos, se ha podido establecer que no existe un procedimiento más apropiado que la herramienta elegida para conocer de primera mano los detalles relacionados al servicio policial materia de estudio. En tal sentido, se diseñó un contenido básico que permitió guiar la entrevista, tomándose estas en miras hacia la absolución de los vacíos de información que implican la investigación en curso. Asimismo, la conclusión primigenia a la que se ha podido llegar luego del análisis de lo vertido por el entrevistado elegido aleatoriamente luego de un sorteo, de un total de veinte (20) efectivos policiales involucrados en este servicio, es que percibe las condiciones en que se desarrolla su función como desfavorables o adversas, alejadas del ideal en que se debería desarrollar esta función. Seguidamente, manifiesta un sentimiento de temor relacionado a su integridad física y legal, como consecuencia de las actuales condiciones en que realiza su función.

### **1.4. . Arquitectura del problema.**

#### **Las dimensiones del problema.**

##### **Dimensión 1.**

Personal policial poco capacitado en protección personal.

##### **Dimensión 2.**

Deficiente diseño del programa presupuestal y logístico.

##### **Dimensión 3.**

Ineficiente protocolo de actuación conjunta y desfasada directiva.

##### **Dimensión 4.**

Déficit de RR.HH., para la protección personal.

#### **Preguntas del problema.**

**Pregunta 1.**

¿Cuántos son los efectivos policiales que presentan poca capacitación en la protección de los colaboradores de la justicia en la región Junín 2020?

**Pregunta 2.**

¿Quiénes son los que trabajan en la formulación deficiente de diseños de los programas presupuestales y de logística en la región Junín 2020?

**Pregunta 3.**

¿Cuál es el proceso relacionado al ineficiente protocolo de actuación conjunta y desfasada directiva en la región Junín 2020?

**Pregunta 4.**

¿Cuáles son las características para que exista déficit de RR.HH.?

**Objetivos del problema.****Objetivo 1.**

Determinar el número de efectivos policiales que no están siendo capacitados en la protección de los colaboradores de la justicia en la región Junín 2020.

**Objetivo 2.**

Determinar quiénes son los que trabajan en la formulación deficiente de diseños de los programas presupuestales y de logística en la región Junín 2020.

**Objetivo 3.**

Determinar el proceso relacionado al ineficiente protocolo de actuación conjunta y desfasada directiva en la región Junín 2020.

**Objetivo 4.**

Identificar las características para que exista déficit de RR.HH.

**Hipótesis del problema.****Hipótesis 1.**

Se estima que menos de (cien) 100 efectivos policiales es el número que no están siendo capacitados en el tema de la protección a colaboradores de la justicia en la MACREPOL región Junín 2020.

**Hipótesis 2.**

La Unidad Ejecutora de la Macro Región Junín elaboran deficientemente los planes de los PPR en la región Junín 2020.

**Hipótesis 3.**

El jefe de la unidad de custodia y las autoridades que administran justicias responsables de la actuación conjunta no coordinan sus actuaciones en la región Junín 2020.

#### **Hipótesis 4.**

Algunas de las características es que se incrementa de RR.HH.

#### **1. 5. Marco institucional y normativo relacionado con el problema**

El Decreto Supremo N°003-2010-JUS en su capítulo VII, señala sobre los “Niveles de seguridad en los procesos de protección” y en su Artículo 21 refiere: “Niveles de seguridad para los protegidos como resultado de la evaluación de amenaza, los cuales son máximo, mediano y supervisado.

Otro aspecto que causa entropía en el sistema de protección es la excesiva dinámica en el sistema organizacional de la PNP que obliga a rediseñar constantemente los procedimientos operativos al verse alteradas las relaciones de dependencia administrativa, tal como podemos ver según lo contenido en el D.S N°026-2017, reglamento del Decreto Legislativo N°1267, Ley PNP que refiere en su Artículo N°130, la recepción, custodia y traslado de los solicitados por la justicia a las diferentes jurisdicciones a nivel nacional.

Mientras que Seguridad del Estado de la PNP emitió el dictamen legal N°379-2018, en el que se opinó que el servicio se brinda a los testigos no es competencia funcional de la dirección especializada; estableciendo que el mencionado servicio es de competencia funcional de la división de policía judicial y requisitoria de conformidad a lo señalado en el Art. 130° del Decreto Supremo N°026-2017.

Sobre el particular, el D.S. N°026 y el D.L. N°1267 asignan funciones de protección a testigos, colaboradores, víctimas y peritos a diversas direcciones especializadas dentro de la PNP, lo que crea inconveniencias y permanentes debates en cuanto a qué unidad policial o grupo policial debería materializar las actividades operativas dispuestas por el Ministerio Público a nivel nacional, lo que es posible apreciar en los siguientes articulados del reglamento del DL N°1267, Ley de la PNP:

De igual manera, el D. S. N°026-2017, Art. N°119, indica que la **División de Operaciones Especiales Contraterrorista** de la Policía Nacional debe proteger a los colaboradores, víctimas, testigos y peritos que brinden, de acuerdo al caso. En ese sentido el Art. N°140 de la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes cumple dentro de sus funciones coordinar con la fiscalía las medidas de protección de las personas que se encuentra en grave riesgo, debiendo garantizar la confidencialidad y la seguridad de proceso respetando los derechos humanos y otros relacionados a la materia.

La **UECIP** tiene como función entre otras coordinar con las unidades policiales lo relacionado a las medidas de protección de acuerdo a lo que dispone el juez a favor de los

colaboradores, testigos, peritos o víctimas. Igualmente, someter a criterio elevado o en consideración del Fiscal de la Nación, los Planes y Programas de protección de colaboradores, testigos, víctimas y peritos que colaboren, Los efectivos de la UECIP serán asignados por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, previa aprobación de la MP.

Los órganos jurisdiccionales, previas observaciones descritas en el artículo anterior de oficio como a instancia de las partes, ejecutará según el grado de riesgo o peligro, las medidas necesarias para cautelar la identidad del protegido, donde vive, profesión y lugar de trabajo, sin perjuicio de la acción de contradicción que asista al imputado, como, por ejemplo:

- a). Protección por parte de la policía.
- b) Cambio del lugar de su residencia.
- c) Ocultación del lugar de su paradero.
- d). Reserva de su identidad y demás datos personales en las diligencias que se practiquen.
- e) realizar cualquier tipo de procedimiento que imposibilite su identificación normal
- f). Fijación como domicilio, a fin de concretar las citaciones y notificaciones, la sede de la Fiscalía competente.
- g). Utilización de procedimientos tecnológicos, tales como videoconferencias.

Esta medida, se abordará de acuerdo a lo dispuesto en el *Decreto Supremo N°003-2010-JUS*, Ministerio Público, en el Art. 20; que aprueba el Reglamento del Programa Integral de Protección a testigos, peritos, agraviados o colaboradores que intervengan en el proceso penal. Emitido el 13 de febrero de 2010. En cuanto que, muchas veces la identidad es develada y por ende también la seguridad tanto personal como familiar; ya que esta vulnerabilidad identifica a los partícipes, testigos y peritos.

La continuación de las medidas de protección dependerá de la decisión del juez, en casos excepcionales el juzgador pedirá al fiscal, brindar nueva identidad, cambio de residencia o lugar de trabajo del testigo.

Por su naturaleza, la acción de protección requiere que los diferentes organismos de ejecución de la referida ley estén dotados de recursos que les permitan un eficaz y eficiente servicio policial de protección al testigo. Esto significa instrumentos técnicos, capacidad operativa, base de datos talento humano, gestión etc.

Tabla 3 *Marco normativo*

Problema	Normas legales
Ineficacia en las medidas de protección de los agraviados, los testigos, peritos y los colaboradores	Constitución Política del 1993
	D. L. N°957 Código procesal Penal (NCP)
	Ley N°27378 norma los beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la delincuencia.
	D. S N°003-2010-JUS (Reglamento Protección Testigos)

eficaces de la justicia en la VI macro región Junín.	Decreto Legislativo N°1267 (Ley de la PNP)
	D. S. N°026-2017-IN (Reglamento Ley PNP).
	D. S. N°35- 2001-JUS Aprueban Reglamento Ley N°27378 colaboración eficaz en criminalidad organizada.
	D. S. N°020- 2001-JUS Aprueban Reglamento Medidas Protección Colaboradores, Testigos, Peritos y Víctimas

Tabla 4 Marco institucional

Problema	Lineamientos
Ineficacia en las medidas de protección de los agraviados, testigos, peritos y los colaboradores de la justicia en la VI Macro Región Junín.	Protocolo relacionado a la actuación interinstitucional específico de trabajo y coordinación entre la PNP y el Ministerio Público.
	Protocolo relacionado a la actuación conjunta entre la PNP y el Minister Público.
	Resolución Ministerial N°0674-2016-PNP. La cual tiene como función Brindar servicios de seguridad y protección de Dirección de Seguridad del Estado)
	Resolución Comandancia General de la PNP N°780-2019.
	Manual de organización y funciones de la PNP.
	Directivas funcionales institucionales.

## Capítulo II:

### Causas del problema

#### 2.1. Marco teórico

Analizado el problema público “Ineficacia de las medidas de protección de colaboradores, testigos, peritos y agraviados de la VI macro región policial” a través de la observación de la figura 1 del diagrama de Ishikawa, se ha identificado cuatro causas explicativas: i) Personal policial poco capacitado en protección personal, ii) Deficiente diseño presupuestal y logístico, iii) Ineficientes protocolo de actuación conjunta y desfasada directiva y, iv) Déficit de RRHH para la protección personal. Todas ellas tienen efectos que lo vinculan al problema público como la falta de capacitación que pone en riesgo al protegido y al custodio, debido al poco personal calificado; asimismo, la carencia de presupuesto para la protección física por no existir un presupuesto propio; de igual manera, los manuales desactualizados como el MOF, el ROF, las directivas y el protocolo de

actuación conjunta debido a los cambios constantes que se dan en las leyes y la inadecuada protección física a los protegidos por el déficit de personal policial.

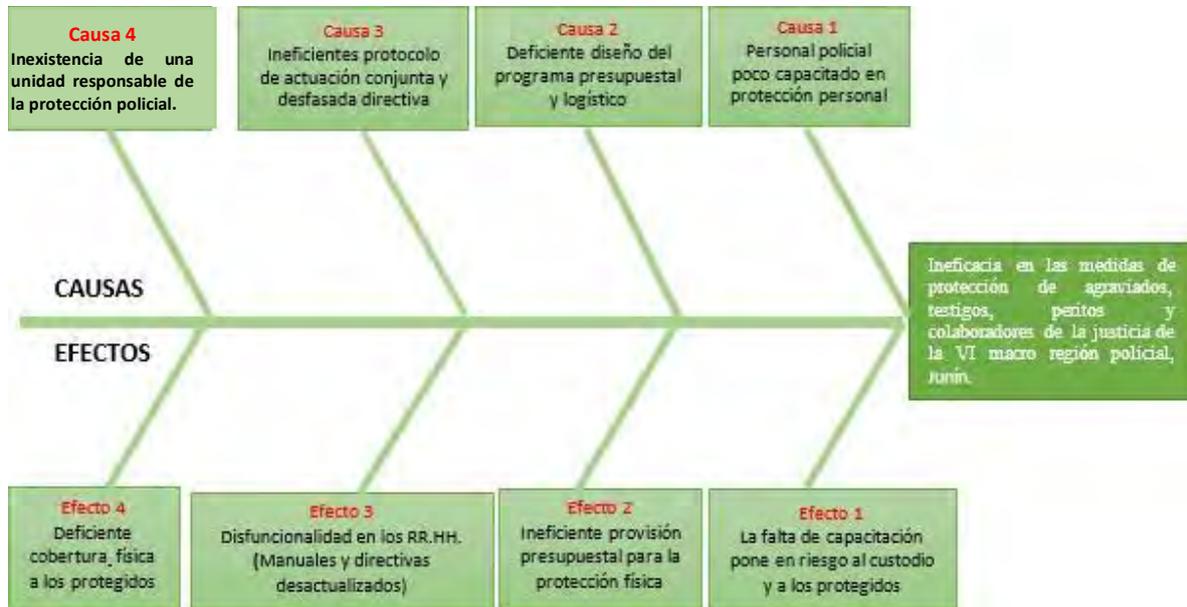


Ilustración 2 Diagrama de la estructura causal del problema

## 2.2. Causas del problema

### 2.2.1. Causa 1. Personal policial poco capacitado en protección personal

Es importante destacar el prototipo en vista que la PNP, no se abastece hoy en día a la demanda de proteger a las víctimas y testigos, sobre todo cuando hay una pandemia que ha venido en crisis de personal para tales fines.

La ONU aseguró que, “la situación es difícil para las altas autoridades en materia de seguridad, porque la institución lidia con graves deficiencias, ineficiencias, corrupción, falta de recursos, ausencia de perfiles policiales adecuados y otras que atentan contra cualquier disposición oficial de hacer las cosas bien y disminuir las reservas naturales que la ciudadanía siente hacia la Policía. Un paso muy importante sería que las autoridades se desprendieran de la visión policial de la inseguridad y asumieran, aunque sea como ejercicio metodológico, la visión ciudadana sobre la misma”.

Igualmente, la UNODC, indica que los servicios prestados y las demás organizaciones muestran la capacitación y calidad en la participación del personal. La institución policial no es una

excepción frente a esta afirmación. Sin embargo, la instrucción requiere de mayor inversión de dinero. “El personal recién contratado, sobre todo los que ingresan en la fuerza con grados más altos, pueden pasar, al iniciar sus funciones, por una etapa prolongada de capacitación, de varios años de duración, en un instituto o academia de formación policial o pueden recibir solo una orientación e instrucción básicas, de pocas semanas de duración, antes de iniciar sus patrullas por la calle” (p. 9).

### **2.2.2. Causa 2. Deficiente diseño del programa presupuestal y logístico**

Las Naciones Unidas “Expresa que la prestación de los servicios policiales depende del apoyo en gran parte de la infraestructura nacional. Lo que se quiere que los líderes o dirigentes reconozcan la gran importancia del trabajo policial entonces habrá más interés por lograr mejorar la condición estructural presupuestal y logística. En ese sentido el trabajo policial representa la base de una justicia y un Estado de derecho para todos igual” (p. 7)

Benavente (2016), “Señaló que el apoyo directo es a los más pobres, denominado “Juntos” para el periodo 2015, en el marco del “Presupuesto por Resultados”, como principal aporte del trabajo de investigación se pudo corroborar que gran parte del diseño de estudio fue desarrollado de manera escasa. En ese sentido, se ha identificado problemas tanto de fondo y forma en el diseño, perjudicando la comprensión de los elementos en la fase del diagnóstico y del diseño”.

Viela (2016), “Expresa que los operadores logísticos y las grandes empresas a nivel nacional, se sustentan en alcances de carácter multinacionales. Los programas informáticos son su apoyo y esto se refleja través de modernos almacenes, transporte u otros. En el trabajo de diseño de almacenes, el mercado actual presenta una variedad de programas de modelización. Lo cierto es que cada almacén que se observa es un mundo, que está condicionado para todos los productos, sus características, las cantidades almacenadas, los procedimientos de trabajo, el recinto o lugar ocupado, la cultura organizacional de la empresa, y otros. La combinación de todos estos factores hace referencia a la conformación de un único almacén, con su propia cultura e idiosincrasia. En este campo, resulta muy complejo encontrar programas de modernización que se acojan a los requerimientos de un almacén de carácter concreto y propongan óptimos operativos como solución”.

### **2.2.3. Causa 3. Ineficiente protocolo de actuación conjunta y desfasada directiva.**

La Defensoría del Pueblo (2014) señala que el protocolo es un instrumento que tiene una injerencia directa en la metodología del trabajo policial, estrechamente relacionado a los pasos o los procedimientos para llevar a cabo una acción en forma más eficiente, eficaz, debidamente coordinada y uniforme, entre otros. Sirve para actuar en determinados hechos, señalando las diferentes rutas o

alternativas de solución. En otras palabras, un protocolo nos indica ¿Cuándo? y ¿Cómo? Se tienen que realizar las diferentes diligencias, su trabajo también es crítico, pues plantea rutas críticas, recursos, análisis, coordinaciones a nivel institucional e interinstitucionales, su procedimiento debe fundamentarse en referencia a los derechos humanos. De igual manera, los protocolos que se realizan en sede fiscal muy respetuosos de sus principios. En conclusión, el protocolo sirve para dirigir el buen cumplimiento de la función de acuerdo a los procedimientos que se deben realizara respetando los derechos constitucionales, penal y el debido respeto a los DD.HH. A manera de ejemplo, el Ministerio Público a partir del 2014, comenzó a trabajar con protocolos en coordinación con la PNP en temas relacionados a la atención de víctimas del delito de tráfico de personas, de igual manera en temas de los delitos de secuestros, la libertad sexual entre otros. En ese orden de ideas, en la realización del trabajo policial, es necesario que cada actividad tenga un orden lógico, coherente, esto dará como resultado una eficiente labor, permitiendo el buen manejo de los recursos reduciéndose al mínimo cualquier tipo de error. (p. 12).

La UNESCO (2016) publicó por el “Día de los Derechos Humanos”, textos sobre historia, cívica, estudios de carácter social y de estudios de aprendizaje del nivel secundario cuya procedencia viene de Alemania. En ese sentido el análisis realizado demuestra que los diferentes gobiernos deben adoptar políticas orientadas a asegurar que los ciudadanos desarrollen valores que sean esenciales y sostenibles como, por ejemplo, el cumplimiento irrestricto de los derechos humanos, que haya igualdad de género, el tratamiento del medio ambiente, la seguridad ciudadana, la tranquilidad y la paz social, entre otros. En lo correspondiente a la PNP, los manuales son documentos de carácter orientador, instructivo, académico, normativos legal, que busca formar, capacitar, especializar a través de su doctrina, describiendo, analizando, explicando con objetividad los procedimientos, los pasos, las estrategias, como está organizada la institución entre otros temas, tiene como finalidad lograr que sus integrantes actúen con profesionalismo y ser competitivos. Estos documentos explican también las estructuras y modos de actuar de las diferentes unidades y sub unidades.

Louffat (2016) refiere sobre los manuales que toda organización tiene y que no dejan de ser documentos de carácter normativos y de instrucción cuya intención es orientar el camino con objetividad, dando a conocer como está organizada una institución. Concluye el autor que este tipo de documentos establecen funciones específicas, políticas, directrices sobre un tema determinado, en pocas palabras podemos decir que los manuales son el gran complemento de las funciones de una organización (p. 111). Por otro lado, Quintero (2018) hace referencia que una directiva es un documento de carácter normativo que relaciona el cumplimiento y consecución de los propósitos y así lograr un producto o resultado concreto en los tiempos establecidos. A las autoridades comprometidas brinda el seleccionar internamente la forma y los medios que se deben utilizar para

tal finalidad. Una de las características de la directiva es que su desarrollo o cumplimiento es interno, es considerado como un complemento de la norma, por ejemplo: El Gerente de la empresa cumplió su misión de acuerdo a sus funciones y competencias disponiendo se cumplan las directivas para lograr mayor producción (Léxico, 2020).

Quispe (2018). En el contexto nacional refiere que la directiva, es un medio de comunicación que se hace con el fin de dar una orientación de carácter específica respecto a determinadas acciones que han sido debidamente planificadas. El referido instrumento es de carácter obligatorio para el sector público de acuerdo a la ley N°27923 (Sistema Nacional de Inversión Pública).

Aldazaba (2020) “Indica lo importante que es el trabajo en equipo, hoy por hoy es imposible trabajar en el mercado sin la presencia de personas especializadas. ¿Entonces por qué pueden fracasar las organizaciones?, sobre el particular se ha identificado dos campos que generan deficiencias en la organización, el primero corresponde a la calidad de capacidad de gestión que hay dentro de la organización y la segunda es la calidad de interacción que hay en el equipo. Para la primera causa encontramos que existe una total falta de objetivos y si las hay estos no son claros; finalmente no hay una distribución adecuada de las responsabilidades, no hay una dinámica de trabajo”.

#### **2.2.4. Causa 4. Inexistencia de una unidad responsable de la protección policial.**

Según Randstad (2018) señaló que en los últimos doce (12) meses, la mayoría de empresas han tenido la necesidad de buscar nuevos empleados; digamos en un aprox. del 91,4%, existen puestos para copar que representan el 65,6%, y la dificultad para encontrar candidatos lo representa un 55,0%, la problemática está orientada a la escasez del talento humano, y esto se produce tanto en los niveles profesionales como técnicos, para superar esto, muchas empresas recurren a grupos privados que se encargan de la búsqueda y selección de personas con el perfil para el cargo. En ese sentido CCOO (2018) hace referencia que en la actualidad resulta complicado encontrar trabajadores para el sector público (p.19).

Olazarán y Albizu (2015) mencionaron que se observa que el mayor obstáculo es la falta de personal o tiempo para realizar procesos de innovación por parte de las empresas, seguido de la falta de formación por parte de dicho personal y de la ausencia de necesidad de que este personal participe en dichos procesos (p. 104). Cam (2014), menciona que se los Recursos Humanos, son el talento con que cuentan las organizaciones para realizar las diferentes actividades de la organización, ellos aportan sus conocimientos estratégicos tácticos y técnicos para el cumplimiento estricto de la misión

de una organización y esta se desarrolla de manera positiva. Por tal motivo, se propone capacitar y designar funciones específicas que atiendan esta necesidad.

### 2.3. Efectos del problema.

#### 2.3.1. Efecto 1. La falta de capacitación pone en riesgo al custodio y a los protegidos.

La PNP (2018) dentro de sus prioridades es el formar, capacitar y especializar al talento humano, con la finalidad de cumplir la finalidad fundamental descrita en nuestra constitución, queriendo en todo momento ser una policía moderna eficiente y eficaz con la intención de alcanzar niveles de mayor confianza ante la sociedad. En ese contexto, la labor de formar a los futuros integrantes de la PNP es de propiedad de las diferentes Escuelas de Formación de la PNP a través de la Escuela de Oficiales y Suboficiales, la capacitación y especialización a través de la Escuela de Formación Continua de la PNP (ESFOCON). Actualmente, el mundo es cambiante, exige nuevos retos y desafíos, como por ejemplo la tecnología, y esto demanda nuevos conocimientos, lineamientos y políticas. Tomando las buenas prácticas que se observan en el personal como experiencias exitosas, que buscarán lograr tener una policía con mística, con cultura organizacional, con talento, con principios y valores.

El WOLA (2009), señala que el enfoque principal de la institución es brindar capacitación de acuerdo a los cambios y nuevas tendencias y políticas que se dan. La enseñanza, el conocimiento son las bases para el cambio teniendo presente los valores y técnicas, la disciplina entre otros. La capacitación es el camino para que los integrantes de una organización sepan comunicar los principios y valores diseñados. Hoy los diseños cerrados de enseñanza por las instituciones se van alejando puesto que se busca un aprendizaje orientado al trabajo comunitario, se rompe el estereotipo tradicional de formación. (p.3). De lo expresado, se puede concluir que hay una gran cantidad de problemas con las capacitaciones tradicionales de puerta cerrada, no hay una participación de la sociedad en los planes o diseños de trabajo, el aprendizaje es doctrinario, existiendo un desfase entre el aprendizaje de formación interna y la de campo, no se incorpora profundamente el tema de los derechos humanos entre otros. (O’Rawe y Moore, 1997: 66).

Vargas (2019), hace referencia y se pregunta las causas por que la sociedad ya no cree en su policía, sus factores 1) los actos de corrupción y 2) no hay una buena capacitación, esto es un problema que no aqueja a un solo país, sino a gran parte de latino américa y todo el mundo. En América Latina:

Niveles de confianza	
Chile	65.7
Honduras	28.7
México	39.9

La corrupción, es un tema que aqueja a muchas organizaciones, hechos que promueven que la ciudadanía relacione a sus miembros como responsable de la seguridad y del delito. También es observada la formación y capacitación de los efectivos policiales como improvisados e insuficientes. Es evidente que la acción policial está unida a su grado de preparación, su desempeño refleja su integridad, disciplina para el buen cumplimiento de su misión que corresponde prestar ayuda y protección a las personas, entre otros asignados en la Constitución Política del Perú. Por último, la consolidación de la integración y la capacitación de los integrantes de la institución para que cumplan un rol muy importante que mejore la percepción que proyectan a la comunidad en el marco del trabajo institucional.

### **2.3.2. Efecto 2. Ineficiente provisión presupuestal para la protección física.**

UP (2017). Las intervenciones diseñadas de los Programas Presupuestales representaban el 16% del presupuesto público, el cual se ha incrementado progresivamente, hasta lograr, en el año 2017, a 62%. El gráfico N°01 evidencia el desarrollo del número de Programas Presupuestales, el monto de presupuesto involucrado y el porcentaje de cobertura del PpR (p. 5). En ese sentido, los presupuestos son categorías y resultados que se dirigen a proveer productos para obtener un resultado en la población y contribuir al logro de un resultado relacionado a un objetivo específico.

MEF (2020) refiere, “Que es una política pública”; en ese sentido, la articulación territorial se define como la integración de varias entidades de distinto nivel de gobierno en las distintas fases del proceso presupuestario asociados a un PP”.

Estos programas deben aplicarse en las entidades de los tres niveles de gobierno, de acuerdo con las clases de intervenciones y competencias. Estas se aplicarán durante las fases del proceso, como gestión pública que permita dar armonía a las políticas y lograr los esfuerzos que garanticen la efectividad de la intervención del Estado.

Es preciso señalar que el desarrollo en el campo operativo de este trabajo de innovación no genera presupuesto adicional alguno y por ende, ningún costo para el Estado.

### **2.3.3. Efecto 3. Disfuncionalidad en los RR.HH. (Manuales y directivas desfasados)**

El MINJUS, pretende adoptar medidas, acciones y procedimientos para la defensa de los DD: HH, de acuerdo al derecho internacional, en concordancia con los tratados internacionales para coordinar y articular dichas acciones y para su cumplimiento se contará con el apoyo especializado y técnico de la defensoría del Pueblo. Sobre el particular la DGDH, promueve el informe bienal sobre la problemática en cuestión de los DDHH. Es importante que las entidades públicas ejecuten las acciones necesarias para erradicar cualquier tipo de violencia entre el personal en favor a los DD.HH.

#### 2.3.4. Efecto 4. Deficiente cobertura física a los protegidos.

Calderón (2012) hizo referencia sobre el riesgo de que los involucrados en un proceso y por su calidad sufran algún atentado contra su vida, libertad. El concepto que refleja esta medida es todo un conjunto de medios y acciones que se realizan para evitar que se cometa algún atentado o agresiones, las cuales son:

Medidas preventivas	
I	Los Instructivos y Manuales.
II	Los Cursos de autoprotección, tanto individuales como colectivos.
III	Los acompañamientos de observadores de derechos humanos y periodistas.
IV	Y las demás que se requieran.

En este sentido, Las Medidas de Protección son utilizadas para enfrentarse a los riesgos y con ellos proporcionar la seguridad a los beneficiarios y son:

Medidas para la seguridad	
I	La entrega de equipo celular o radio.
II	Instalación de sistemas de seguridad
III	Vigilancia por medio de patrullajes
IV	Medios policiales, Chalecos, detector de metales, otros medios físicos de protección;
V	Seguridad del Beneficiario y, en su caso, los medios necesarios.
VI	Todos los Servicios relacionados con cuestiones de logística y operación,
VII	Y demás que sean necesarias.

## Capítulo III:

### Diseño del Prototipo

#### 3.1. Problema reformulado y desafío de innovación.

Realizado la selección de una causa a través de criterios de índice de jerarquización de causas como se muestra en la Tabla 5. El ineficiente protocolo de actuación conjunta y la desfasada directiva contribuye en el inadecuado desempeño de funciones; mientras que, el personal policial con poca capacitación en protección personal tiene un impacto regular.

Por otro lado, existe una baja posibilidad que el Sector Interior o la VI Macro Región Policial de Junín pueda incrementar de RR.HH. por ser una variable incierta. El del protocolo de actuación de los efectivos policiales con directivas desfasadas le compete a la Comandancia General de la PNP elaborarlas y actualizarlas; en tanto, la capacitación en protección personal a los miembros policiales

le concierne a la Comandancia General de la PNP el adiestramiento del personal policial asignado en el área de medidas de protección de la DEPINCRI con sede en Huancayo.

En nuestro estudio de investigación, se ha recogido información a través de las entrevistas y al trabajar con el diagnóstico “Ineficiente protocolo de actuación y desfasada directiva” se concluye en la necesidad de implementar un protocolo concertado que clarifique funciones y evite la duplicidad de las mismas.

**Problema:** Ineficacia de la seguridad de los protegidos entre otros en la VI Macro Región Policial de Junín.

**Causa seleccionada:** Ineficiente protocolo de actuación conjunta y desfasada directiva.

**Problema reformulado:** Personal policial del área de medidas de protección perteneciente a la DEPINCRI PNP-Huancayo, requieren un protocolo de actuación adecuado, porque actualmente presentan dificultades en el cumplimiento de sus funciones.



Ilustración 3 Estructura del problema reformulado

**Desafío de innovación:**

¿Cómo podemos elaborar un protocolo de actuación para el personal PNP que laboran en lo que corresponde al trabajo de medidas de protección de la DEPINCRI en la provincia de Huancayo, para elevar su desempeño en sus labores de protección?

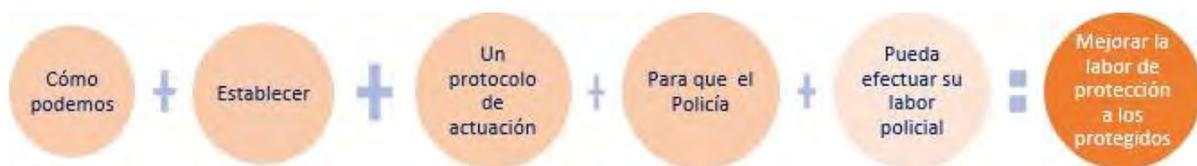


Ilustración 4 Estructura del desafío de innovación

Tabla 5 Índice de jerarquización de las causas.

CAUSAS	DIMENSIONES								
	1			2			3		
	Grado de impacto en el problema.			Posibilidades de cambio de parte de organización			Está en el área legal de la organización.		
	Bajo 0	Regular 1	Alto 2	Bajo 0	Regular 1	Alto 2	Totalmente 1	Es compartida	No está en el ámbito
<b>Ineficiente protocolo de actuación y desfasada directiva.</b>			X			X	X		
<b>Personal policial poco capacitado en protección personal.</b>			X			X	X		
<b>Ineficientes protocolos de actuación conjunta y desfasada directiva.</b>			X			X			X
<b>Inexistencia de una unidad responsable de protección policial.</b>			X			X	X		

Del análisis realizado a la tabla 5 se puede apreciar que la dimensión ineficiente protocolo de actuación y desfasada directiva obtuvo como valorización el nivel de alto impacto; seguido de una alta posibilidad de modificación por parte de la organización; mientras que en el ámbito normativo totalmente se puede desarrollar. Estos resultados evidencian que la dimensión ineficiente protocolo de actuación y desfasada directiva sobresale en todos los niveles.

### 3.2. Experiencias previas para hacer frente al desafío de innovación

#### Estados Unidos.

Costa (2004) expresa que el crimen organizado se ha incrementado. Las mismas que se están fortaleciendo. Su actuación es más organizada más sistemática, corporativa. En este sentido, la investigación del delito se hace más compleja, siendo necesario e importante la participación de los testigos. Los testigos son la piedra angular para llegar de desbaratar la organización. Los testigos necesitan tener confianza de la organización policial y lograr el apoyo de ellos. Los organismos internacionales, buscan comprometer a los Estados partes a buscar medidas de protección al testigo. Buscan impedir que sean intimidados, que los lesionen entre otros delitos.

#### España.

Hernando (2005) refiere, que ante la presunción de un hecho de violencia se realizaran las actuaciones siguientes:

Actuaciones ante hechos de violencia	
1	Acciones de indagación a fin determinar la existencia y la intensidad de riesgo.
2	Informar a la víctima de su derecho a la asistencia jurídica.
3	Toma de declaración de la víctima y los testigos.
4	Recabar información de vecinos y entorno.
5	Verificará antecedentes.
6	Existencia de medidas de protección de las personas implicadas.

Una vez determinados los riesgos, fijaremos la conveniencia a fin de poder dar las medidas correspondientes, según el nivel de riesgo que puede ser hasta las 24 horas diarias. Asegurar siempre que la víctima logre ser informada de la orden de protección de acuerdo a ley. En caso que los testigos sean extranjeros se regulará de acuerdo a la ley de extranjería o normas internacionales.

### Uruguay.

El Sector Interior y la fiscalía general formularon un “Documento de trabajo en equipo entre los operadores de justicia, en especial la policía y la fiscalía, en lo que corresponde a lo que ha diseñado el Código Procesal Penal”. Esto significa la conformación de un conjunto de actividades y trabajo en la cual interactúen temas de investigación y actuaciones propias del rol que desarrollan de acuerdo al delito.

En esa línea de ideas, se busca que: las víctimas, tengan todos los derechos de conocer como avanzan las diligencias y proceso en sí. Organizar y determinar el trabajo de cada operador de justicia, donde cada operador trabaje sin invadir el rol o función del otro y se cumpla eficientemente la investigación.

Para concluir, es importante indicar que lo que se busca es que a la persona se le considere inocente hasta que no se le prueba su culpa, para ello la función de los protocolos es lograr estar más cerca a la verdad a través de un trabajo técnico compartido con una evaluación veraz y objetiva de todos los hechos. Siendo muy importante crear una teoría del caso. Lograr un trabajo interdisciplinario, interinstitucional

*Tabla 6 Elementos de análisis de la experiencia internacional*

ELEMENTOS	SUBELEMENTOS
Descripción de la experiencia.	Es una implementación para proteger a la víctima del victimario. EE.UU.
	Política pública. Perú.
	De alcance nacional. México.
	El sistema penitenciario usa los grilletes electrónicos. Uruguay
	Reos con sentencia menos gravosa. México.
	Medida limitativa con arresto en domiciliario. Perú.
	Para víctimas de nivel de seguridad extrema

Aspectos que aborda del desafío de innovación	Las personas protegidas en peligro puedan usar el botón de pánico.
Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia	Se va implementando su uso.
	Se aplica por mandato de la autoridad judicial.
	Se va implementando en la política pública.
	Se va reajustando en la normatividad.
Dificultades identificadas	En las medidas de protección a la víctima.
	En la capacitación tecnológica sobre la innovación.
	Es tema sensible ante la sociedad.
	No le dan prioridad para su aplicación.
	Desconocen las bondades de las TIC.

## Perú.

El MINJUS (2020) aprobó un protocolo donde se refleja el trabajo interinstitucional, de asistencia en forma gratuita a las personas víctimas de violencia.

Asimismo, el D.S. N°012-2019-MIMP, aprobó el Protocolo que sirve Base para la interacción conjunta en lo que corresponde al trabajo integral y la protección frente al maltrato y violencia contra el género femenino y el grupo familiar; dentro de su contenido encontramos el servicio que se le presta a las víctimas, en la parte jurídica y la defensa pública. Es importante saber ante la falencia de alguna institución en la atención digamos por ejemplo de los Centro Emergencia Mujer o la PNP el MIMP y MINJUSDH establecen canales de articulación y derivación para la defensa jurídica de las víctimas”.

En ese sentido, es importante el desarrollo de una herramienta legal que nos permitiere dar un servicio por medio de MIMP (Centro Emergencia Mujer) y el MINJUSDH, a través de la Defensa Pública, de acuerdo a la Ley N°30364.

La PUCP (2018) Frente a la trata de personas, enmarcando esfuerzos para lograr fortalecer el trabajo del Estado, a través de la acción entre organizaciones públicas y privadas, se formuló un informe de consultoría, actualizando un Protocolo para atender y proteger de este flagelo. También debe ser abordado dentro de un enfoque de derechos de las personas, siendo el punto central de atención las víctimas en especial a los menores de edad, los jóvenes, el lado cultural entre otros. Para la evaluación y mejoramiento del documento en estudio, se han tenido como referencia y sustento normas de carácter nacional e internacional y todo en la materia de los DDHH y trata de personas. Asimismo, se ha tratado de dar mayor potencial legal a la PNP.

En la actualidad, la PNP trabaja con un protocolo para actuar en lo que corresponde a los conflictos sociales, y lo que se busca con esto es evitar la pérdida de vidas humanas, este protocolo tiene 02 fases: una es la preventiva y la otra es la intervención policial, siempre coordinando con los tres niveles de gobierno.

Ante el inicio de algún hecho que altere la tranquilidad y conlleve a un conflicto es necesario tener presente la forma correcta de usar la fuerza. Dentro de las políticas de los gobernantes de turno muchos conocedores de la problemática sugieren o disponer actuar teniendo presente la cantidad numérica frente a los que generan los conflictos. Ante esto se creó una unidad de la PNP llamada Fuerza de Intervención Rápida, el cual tiene personal con especialidad orientado al trabajo de protección.

### **3.3. Concepto final de la innovación.**

#### **3.3.1. Descripción del concepto final de innovación**

Las experiencias internacionales y nacionales; así como, los trabajos realizados en el Estado y otros, tienen en cuenta los cambios para el futuro, por ejemplo: “El Ineficiente cumplimiento del protocolo de actuación conjunta y la desfasada directiva”. Se procedió a utilizar la técnica lluvia de ideas para la generación de posibles soluciones al problema; de esta forma, se ha podido identificar las siguientes ideas fuerza, que ayudarían a definir el nuevo prototipo y así seguir ajustando en su concepto, características y operatividad:

- ✓ Se deberá desarrollar protocolos específicos con el fin de dar prioridad a las medidas de protección de los protegidos.
- ✓ Revisar los contenidos de las leyes y de la normativa existente para actualizar los protocolos, manuales y/o directivas.
- ✓ Implementar el uso de un vídeo tutorial en intranet de la PNP (águila 6) para el proceso de aprendizaje de las medidas de protección.
- ✓ Consultar a los efectivos policiales que es, lo que falta agregar al tutorial y mejorarlo.
- ✓ Realizar capacitaciones en medidas de protección al personal PNP que actualmente labora en esa área y que a la fecha no haya sido instruido.
- ✓ Implementar las medidas de protección con el uso de los drones para el control de aquellas personas que tienen el nivel de protección leve y el riesgo de protección moderado.
- ✓ Implementar las medidas de protección con el uso de los aplicativos GPS en los equipos de celulares Smartphone para la vigilancia electrónica policial.
- ✓ Implementar el uso de los brazaletes electrónicos como medida de protección a los que tienen el riesgo leve o moderado.

Tabla 7 Agrupación de ideas de los principales criterios

Grupo de tecnologías	Grupo de ideas respecto al protocolo	Grupo de ideas relacionado a la PNP
----------------------	--------------------------------------	-------------------------------------

Implementar el uso de un vídeo tutorial en intranet (águila 6) para que se tenga conocimiento y se aprenda sobre la forma de protección.	Los centros que capacitan a los policías no se programan cursos sobre medidas de protección.	Consultar a los efectivos policiales que es, lo que falta agregar al protocolo de actuación conjunta para mejorarlo.
Implementar el uso de drones para el seguimiento de las personas que tienen el nivel de riesgo leve o moderado.	Desarrollar protocolos específicos a fin de dar prioridad a las medidas.	Realizar capacitaciones en medidas de protección a los efectivos policiales que actualmente laboran en esa área y que a la fecha no hayan sido instruidos.
Implementar el uso de equipos de celulares con Smartphone para tener la ubicación en tiempo real del protegido.	Revisar los contenidos las leyes y la normativa existente para actualizar los protocolos, manuales y/o directivas.	
	Actualizar las medidas protección entre el MP, el PJ y la PNP.	

Tabla 8 Evaluación de los principales criterios

Grupo de ideas	Deseabilidad	Factibilidad	Viabilidad	Impacto	Disrupción	Total
<b>Tecnológicas</b>	X	X		X		3
<b>Respecto al protocolo</b>	X	X		X	X	4
<b>Relacionado a los policías</b>	X	X	X			3

De esta manera, la idea respecto al protocolo es la ganadora del proceso de priorización; por lo que, en la siguiente etapa se pasará a desarrollar con más detalle todo lo referente al tema elegido.

### Protocolo.

Pérez y Merino (2013) trabajaron sobre la etimología de lo que significa un protocolo cuyo término es el vocablo *protocollum*. Por otro lado, es la palabra griega “*protokollon*” el cual se traduce en “Protos” y “Kollea” lo que es “Pegamento” o “Cola”. En nuestro entender son un conjunto o serie de instrucciones específicas que se han señalado por la experiencia o por convenio. Los orienta como debemos trabajar en determinados pasos, por ejemplo: en una intervención policial se debe tener presente los protocolos relacionado a los derechos humanos. El protocolo es un ente regulador, indica como se debe desarrollar las diferentes actividades para lograr el objetivo. El incumplimiento de esta herramienta legal produciría que el infractor sea sancionado.

Ese sentido los protocolos, también señalan las conductas que se debe tener presentes, ante una situación social. Por ejemplo, hoy por hoy el tema de coronavirus, se tiene que cumplir con ciertas conductas determinadas a fin de evitar contagio alguno. Para mayor ilustración vemos los protocolos

para ingresar a una casa para evitar contagio alguno: echarse alcohol a las manos, sacarse los zapatos, en el baño cambiarse de ropa, dañarse.

### **Protocolo de actuación.**

Un concepto de lo que corresponde **protocolo de actuación**, se puede expresar como un instrumento donde se registran datos específicos necesarios para cumplir adecuadamente la misión encomendada, la importancia está orientada a que son datos que son muy relevantes de la forma como deberá actuar el personal de una institución o organización. (Cvdch, 2018, p. 5). Por ejemplo: la actuación Ministerio Publico en la escena del Crimen, debe especificar cuál es su actuación respetando el trabajo de la PNP.

Tabla 9 Descripción del bosquejo del concepto

<b>Ítem</b>	<b>Contenido</b>
<b>evaluación de la solución. Población que es beneficiada</b>	Documento de la actuación conjunta. Personal PNP MACREPOL-Junín.
<b>Descripción.</b>	Mejorar las medidas de protección de acuerdo al Protocolo de actuación conjunta.
<b>beneficio aportado</b>	Da mayor fuerza a las medidas de protección.

### **3.3.2. Proceso de desarrollo del concepto final de innovación**

Tabla 10 Proceso de desarrollo del concepto final de innovación

<b>Ítem</b>	<b>Contenido</b>
<b>¿Cómo se denomina?</b>	Protocolo de actuación conjunta. Para los efectivos policiales del área en investigación.
<b>¿Para quién es la solución?</b>	Para fortalecer la labor de los efectivos de acuerdo a la investigación.
<b>¿Para qué es la solución? ¿Qué valor agrega a los usuarios respecto de lo que hoy existe?</b>	La innovación consiste en que el personal policial eleve su desempeño en las medidas de protección a sus protegidos.
<b>¿Cuáles son las principales acciones del usuario?</b>	La policía fortalecerá su desempeño en las estrategias diseñada.
<b>¿Cuáles son las principales acciones de la organización?</b>	La acción de la organización es la de cooperar a nivel normativo.

### 3.4. Prototipo final de innovación.

#### 3.4.1. Descripción del prototipo final.

Se ha diseñado como producto final de innovación al problema deficiente medidas de protección a los agraviados, y peritos entre otros, en la MACREPOL-Junín.

Con la elaboración de la arquitectura del problema elegido y después de haber determinado el respectivo marco normativo que lo respalda, se prosiguió con la investigación de las explicándolas diagramarlo con la técnica de Ishikawa el modelo causal.

Al haberse elegido el desafío de innovación en la causa “**Ineficiente protocolo de actuación conjunta y desfasada directiva**” y con la ayuda de la jerarquización de las causas identificadas al tema planteado, se continúa con la generación y priorización de las ideas y se concluye en que la solución es el planteamiento de un protocolo.

En ese sentido, los especialistas efectuaron un nuevo modelo del contexto actual que enfrenta la policía. Para esta elección se empleó un método o conjunto de ideas durante todos los pasos. Posteriormente, entraron en controversia varios puntos para la realización de un protocolo que sirva para un trabajo en conjunto; de esta manera, construir un prototipo de mediana o alta fidelidad como el vídeo tutorial del protocolo de actuación conjunta.

Por otro lado, se ha realizado el trabajo de campo con el método de investigación Focus Group, para facilitar la recolección de experiencias y opiniones sobre el servicio realizado a la comunidad de los efectivos policiales. En la segunda visita al campo se ha interactuado con los efectivos de la Depincri Huancayo, los mismos que con sus entrevistas nos permitieron perfeccionar el producto final. En suma, se puede rescatar que estamos delante de un trabajo innovador con un enfoque STEAM, esto quiere decir que el conjunto de ideas interactuó con otras disciplinas.

#### 3.4.2. Proceso de desarrollo del prototipo final de innovación.

##### **PROCOLO SOBRE LA ACTUACIÓN CONJUNTA PARA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE AGRAVIADOS, COLABORADORES EFICACES, TESTIGOS Y PERITOS**

##### **A. Finalidad.**

1. Determinar los procedimientos que sirven en la regulación de los servicios de las medidas de protección a favor de las personas que tienen la calidad de testigos, agraviados, agentes especiales entre otros que sean participantes en los diferentes procesos penales.

2. Establecer el grado de responsabilidad de las diferentes organizaciones, que cumplen la función de protección policial, la cual es dispuesta por los operadores de justicia, en favor de peritos etc.

### **B. Alcance.**

Unidades y Sub Unidades PNP comprometidas.

### **C. Base legal:**

1. CPP del Perú.
2. D.L N°1226, Ley de la Policía Nacional del Perú.
3. D.S N°026-2017-IN-Reglamento de la Ley de la PNP.
4. Ley N°30077.
5. D L N°957 (Art. 247° y siguientes)
6. DS N°003-2010-JUS.

### **D. Objetivo:**

Fortalecer la actuación policial para garantizar, establecer los procedimientos y optimizar la ejecución de las medidas de protección adoptadas por los Órganos Jurisdiccionales y las Fiscalías especializadas en la criminalidad organizadas.

### **E. Marco conceptual y normativo**

#### **E.1 La Protección Policial.**

- . Es dirigida a quienes tienen la calidad de colaboradores involucrados en el proceso legal.
- . Respecto al Reglamento, relacionado a la protección policial significa: “Designación del personal policial en forma permanente en la localidad donde vive o donde transita, el cambio del lugar de la residencia a un lugar no conocido y, en general, el ocultamiento de lugar donde se encuentra”.

#### **E.2. Principios y definición de términos.**

- **Principios:** De conformidad al Art. 3° del Reglamento de Protección, aprobado mediante DS. N°003-2010-JUS.
- **Consentimiento:** Es el deseo de retirarse de la protección.

- **Confidencialidad**, reserva de la identidad del involucrado en el beneficio.
- **Temporalidad**, Es el tiempo del procedimiento del cual se cuenta la calidad del involucrado.
- **Responsabilidad**, Cumplimiento estricto de lo estipulado en la norma.

### E.3. Definición de Términos:

- **Testigo**: individuo en proceso regulado por ley.
- **Perito**: individuo con experiencia técnica.
- **Agraviado**: Afectado, perjudicado ha sido víctima.
- **Colaborador eficaz**: persona que señala a los culpables de un hecho.
- **Beneficiario**: todas las personas involucradas en el proceso penal que la ley le concede.
- **Programa Integral**; Documento legal que garantiza la progresión de las actividades y se cumpla con el objetivo.
- **Autoridad competente**: los operadores de justicia.
- **Orden de Seguridad**: garantía de seguridad de los beneficiarios.
- **Sub Unidad sistémica**: Órganos desconcentrados PNP.
- **Riesgo**: Es la amenaza o peligro.

### E.4. Medidas de protección

Son las siguientes:

- a. El trabajo de las medidas de Protección.
- b. Ser cambiado del lugar de su residencia.
- c. Que el paradero se oculte.
- d. Mantener en reserva la identidad.
- e. Utilización de cualquier procedimiento que impida su identificación visual normal en las diligencias que se practiquen.
- f. Salida del país del protegido.

### E.5. Fundamentos de la protección

Se fundamentará en la constatación considerando lo siguiente:

- **Carpeta de Protección**: Expediente confeccionado por el Juez o Fiscal Especializado a favor del beneficiario.
- **Criminalidad Organizada**: Participación de una pluralidad de personas implicadas en ilícitos penales.
- **Delitos objeto de la protección policial** (Ley 30077).

**E.6. Criterios de calificación.** La unidad policial encargada a fin de aceptar y disponer la ejecución de la protección policial, deberá tener en cuenta entre otros elementos los siguientes criterios:

- a. Nexo entre la participación del beneficiario en la investigación del proceso penal y los factores de vulnerabilidad.
- b. Que el beneficiario se encuentre en una situación de riesgo comprobado.
- c. El Informe del Juez o Fiscal, sobre el aporte de la información del beneficiario que revista interés relevante para el esclarecimiento del hecho.
- d. Contar con el consentimiento expreso del beneficiario para la intervención del personal en los procedimientos y la ejecución de la medida de protección policial.
- e. Existan actos de intimidación o perturbación, o se produzcan en cualquier etapa del proceso penal.
- f. La situación personal, familiar y procesal de quien aporta su testimonio, así como de las víctimas del delito.

▪ **Evaluación de riesgos y vulnerabilidades**

Para realizar estas acciones, se cuenta con disposiciones como la *Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1558-2008-MP-FN*, emitida en Lima, 12 de noviembre de 2008, Ministerio Público (2008), que resuelve la aprobación del “Reglamento del Programa de asistencia de víctimas y testigos. La cual expresa las consideraciones a tener en cuenta para el tratamiento de casos como a continuación se detalla:

- a. Por la condición de víctima y testigo:
  - Menor de edad.
  - Enfermo mental grave.
  - Con capacidad física disminuida.
  - Con afectación psicológica a consecuencia del delito.
- b. Por la naturaleza del delito:
  - Delitos con resultados de muerte o riesgo concreto para la vida.
  - Delitos con resultados de lesiones corporales.
  - Delitos sexuales.
  - Delitos de secuestro, extorsión, trata de personas.
- c. Por el riesgo existente:
  - Características del victimario.

- Características del entorno social y familiar.
- Relación de subordinación, dependencia o vínculo de parentesco entre el imputado y la víctima o testigo.

#### **E.7. Verificación preliminar.**

Necesariamente la Unidad Policial encargada previamente a decidir la viabilidad del requerimiento de protección policial, podrá requerir un informe preliminar de la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT), a fin de corroborar el domicilio real, domicilio procesal, laboral, y desplazamientos, autorizados por el Juez o Fiscal del caso, donde se presume deberá permanecer el beneficiario durante la protección policial.

#### **E.8. Plazos del procedimiento.**

No excederá los 10 días hábiles, computados desde que recibe el requerimiento y la carpeta de protección.

#### **E.9. Acta de instalación de la medida de protección policial.**

Se hará constar en el Acta de Instalación, que deberá suscribir el beneficiario, el Fiscal y Representante de la Unidad de Asistencia de Víctimas y Testigos (UDAVIT), debiéndose consignar lo el lugar donde permanecerá durante la protección, el nivel de seguridad y el compromiso adquirido al momento de ser incorporado al Programa de Asistencia, el consentimiento, la confidencialidad y la temporalidad de la protección policial.

#### **E.10. Enfoque de Derechos Humanos.**

El Ministerio del Interior (2016), mediante la Resolución Ministerial N°0430-2016-IN, publicada en Lima, el 18 de mayo de 2016. Con la que resuelve “La aprobación de la actualización del Protocolo para la Atención y protección de víctimas y testigos del delito de trata de personas por parte de la PNP”, la misma que refiere entre otros que, el derecho de toda persona debe ser garantizada por el Estado, el enfoque de todo país debe ser de respeto y de cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidades de carácter penal y administrativas de sus autoridades.

Ningún gobierno, puede trasgredir las políticas relacionadas a los derechos humanos establecidas por ley y garantizadas internacionalmente; más bien, estarán obligadas a impulsar programas que incorporen de manera eficaz el respeto de todas las entidades del estado.

## **F. Normativa.**

### **F.1. Normativa internacional.**

- Conforme a los tratados internacionales.

### **F.2. Normativa nacional.**

- La Constitución Política del Estado peruano.
- El Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N°957).
- El D.S. N°003-2010.JUS, se aprueba el Reglamento de medidas de protección, que establece las normas, procedimientos, pautas y requisitos, relacionados con las medidas de protección comprendidas en el Art. 248° del CPP.
- El Art. 248° del Código Procesal Penal, establece ocho (08) Medidas de Protección, siendo una de ellas La Protección Policial.
- El Reglamento de protección se refiere:
  - a. **Máximo:** Control absoluto del programa.
  - b. **Mediano:** sometido a disposiciones del programa.
- **Supervisado:** Consiste en un monitoreo y seguridad.

## **G. PROCEDIMIENTOS.**

### **G.1. Procedimientos específicos:**

- La dependencia especializada de la PNP, se encargará de funciones de investigación y protección, bajo la conducción del Ministerio Público; los policías son destacados por la Comandancia General.
- El Fiscal que tiene a cargo la Investigación y en coordinación con la Unidad Central o Distrital de Protección; desarrollará funciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Protección aprobado mediante DS. N°003-2010.JUS, en sus normas de Organización y Funciones y los criterios de actuación señalados por la Fiscalía de la Nación; sus efectivos policiales son destacados por la Dirección General PNP previa aprobación de la Fiscalía de la Nación; conservando sus derechos, atribuciones y facultades como miembros de la PNP; Observarán los siguientes procedimientos:
  - a. Una vez recepcionados, el mandato (Resolución o Disposición) procedente del Órgano Jurisdiccional o del Ministerio Público (Fiscalías Especializadas) que dispongan medida de “Protección Policial” para colaboradores, testigos, peritos y víctimas; el personal encargado Solicitará de inmediato la “Carpeta de Protección”, a fin de iniciar las diligencias

policiales de comprobación y verificación de las informaciones relacionadas al riesgo o peligro y otros dentro del procedimiento.

- b. Verificará en la carpeta de protección, los criterios observados por el Juez o Fiscal competente, para la ejecución de la “protección policial” de acuerdo a los siguientes criterios:
- Nexos entre la participación del beneficiario en el proceso penal, los factores de riesgo o vulnerabilidades.
  - Si el beneficiario se encuentra en una situación de riesgo comprobado.
  - Si el aporte del beneficiario reviste interés relevante para el esclarecimiento del hecho.
  - Contar con el consentimiento expreso y voluntario del beneficiario para la ejecución de un servicio de protección policial.
  - Existencia de actos de intimidación, perturbación o grave riesgo, teniendo en cuenta las partes y delitos cometidos.
  - La gravedad del delito.
  - La existencia de una Organización criminal.
  - Que el beneficiario no tenga interés distinto que el de colaborar con la justicia.
  - Si la medida de protección policial, puede ser implementada por otras medidas.
- c. Comprobará que las medidas de protección policial adoptadas por el Fiscal o Juez, cumplan con las normas, procedimientos y requisitos establecidos por ley.
- d. Asume la protección policial inmediata (provisional) del beneficiario, cuando así lo dispone el Juez o Fiscal del caso.
- e. Establece los niveles de seguridad (Máximo, Mediano, Supervisado), para la ejecución de la protección policial, como resultado de la evaluación de la amenaza y riesgo del beneficiario y sus familiares.
- f. A requerimiento motivado de las Unidades y Sub Unidades que tienen a cargo la protección policial, solicitará la variabilidad de la medida adoptada por el Juez o Fiscal que adoptó la medida de protección.
- g. A requerimiento motivado de las Unidades y Sub Unidades que tienen a cargo la protección policial del beneficiario, verificará las causales y tramitará la exclusión y/o renuncia del beneficiario.
- h. Absuelven las consultas en los aspectos de competencia funcional; y apoyan el planteamiento, coordinación y ejecución de las medidas de protección policial que brindan las Sub Unidades PNP a nivel nacional.

- i. Formula el Informe de Evaluación de Riesgos del beneficiario y Formula el Informe de Factibilidad que formará parte de la carpeta de protección del beneficiario.
  - j. Distribuye de acuerdo a la jurisdicción por territorio y por el delito, a las Sub Unidades sistémicas y Direcciones Territoriales de la PNP, para que se hagan cargo de la “protección policial” del beneficiario.
  - k. Remite la “Carpeta de Protección” a la Sub Unidad sistémica o Dirección Territorial de la PNP, para la ejecución de la medida de “Protección Policial” a nivel nacional.
- Las unidades y sub unidades encargadas de ejecutar la “Medida de Protección Policial” por intermedio de la UECIP-PNP, observarán los siguiente:
- a. Una vez recepcionados el mandato (Resolución o Disposición) ya sea del Órgano Jurisdiccional o del Ministerio Público (Fiscalías especializadas en crimen organizado), que dispone la medida de “Protección Policial” a favor de colaboradores, testigos, peritos y víctimas; solicitará de inmediato la “Carpeta de Protección”, a fin de ejecutar la medida de protección policial en el nivel de seguridad que corresponda.
  - b. Dependiendo del nivel de seguridad adoptada para los colaboradores, testigos, peritos y víctimas, se designará al personal PNP que se hará cargo de la custodia del beneficiario.
  - c. Para la instalación del servicio de “Protección Policial”, en el domicilio consignado por la autoridad competente para estos efectos, se solicitará la concurrencia del representante de la Fiscalía o Juzgado requirente, formulando “in situ” el Acta respectiva.
  - d. En el Acta de instalación se consignará las obligaciones, restricciones para el protegido, el lugar donde permanecerá durante la protección, el nivel de seguridad y el compromiso adquirido al momento de ser incorporado al Programa de Asistencia, el consentimiento, la confidencialidad y la temporalidad de la protección policial.
  - e. Establecer las modalidades de los servicios, de acuerdo a las especificaciones que emita la autoridad competente.
  - f. En caso que se haya dispuesto la protección del beneficiario en su domicilio real, se tendrá en cuenta la inspección técnica del lugar, con la participación del representante del Ministerio Público competente, formulándose el Acta correspondiente que será agregado a la “Carpeta de Protección”.
  - g. Formulará una “Orden de Seguridad” por cada objetivo (protegido), el cual deberá ser actualizado en forma mensual y de acuerdo a los cambios que se produzcan durante la

ejecución de la medida de protección policial (cambio de domicilio, riesgos y otras circunstancias).

## **G.2. Procedimientos generales.**

- a. Las Unidades especializadas de la PNP a través de sus respectivas Sub Unidades brindarán la seguridad a las personas calificadas como testigos, peritos, agraviados y colaboradores eficaces, observando estrictamente los procedimientos establecidos por el Reglamento de Protección aprobado mediante DS. N°003-2010-JUS, y la legislación especial en materia de Crimen Organizado.
- b. El personal PNP que presta servicios en las Sub Unidades encargadas de brindar medidas de protección preservará la identidad e imagen de los colaboradores, testigos, peritos y víctimas, evitando que estos sean fotografiados o se tomen su imagen por cualquier otro procedimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 20° del Reglamento de Protección aprobado mediante DS. N°003-2010-JUS.
- c. Las Unidades policiales comunicarán las incidencias que pudieran presentarse.
  - d. Las medidas de protección policial, se iniciarán, suspenderán o cancelarán, por mandato expreso del Juez o Fiscal que adoptó la medida de protección; el personal PNP encargado de la custodia levantará el acta correspondiente. Asimismo, en caso que el beneficiario con medidas de protección policial, de mutuo propio solicite la suspensión o renuncia del servicio protección, formulará el acta correspondiente la misma que será comunicado a la autoridad que dictó la medida, para que resuelva lo conveniente.
  - e. La Sub Unidad encargada de la protección policial, formulará una “Orden de Seguridad” por cada objetivo (protegido).
  - f. La Sub Unidad encargada de la protección policial, entregará al beneficiario la “Cartilla de Autoprotección para colaboradores eficaces, testigos, peritos” y velará que el personal policial que tiene a cargo la custodia oriente en forma permanente a que adopte medidas de autoprotección, a fin de minimizar los riesgos de seguridad, especialmente cuando por la modalidad del servicio, no cuente con protección policial en forma permanente.
  - g. Los viajes y desplazamientos del beneficiario es con autorización expresa y motivado del Juez o Fiscal que adoptó la medida de protección policial; cuando el beneficiario viaja al interior del País, la Sub Unidad encargada de la “**protección policial**” , se

comunicará y/o coordinará en forma oportuna con la respectiva Sub Unidad sistémica del lugar de destino, a fin de que esta, brinde las medidas de protección durante su permanencia en dicho lugar; igual procedimiento adoptará la Sub Unidad sistémica al retorno del beneficiario. Por ningún motivo pasará a ser un servicio permanente.

- h. En caso, que la Dirección especializada, no cuente con organismos sistémicos, la Sub Unidad encargada de la protección policial con sede en Lima, coordinará con la Dirección Territorial de Policía que corresponda, según al lugar de destino del beneficiario, a fin de que brinde las medidas de protección; el personal PNP formulará el Acta de suspensión, inicio o reinicio del servicio, sin perjuicio de informar a los respectivos niveles de comando.
- i. La documentación relacionada con la protección policial a colaboradores, testigos, peritos y víctimas, tendrán carácter “RESERVADO”, la transgresión a esta disposición conlleva las responsabilidades de Ley.
- j. Las medidas de protección policial podrán estar referidas a la seguridad en el domicilio, desplazamientos cotidianos o durante el ejercicio o concurrencia a ciertas actividades, es decir, según las especificaciones de la autoridad competente; en el caso, que la medida no esté precisada en el mandato, la Unidad o Sub Unidad encargada de la custodia solicitará aclaración correspondiente.

## **H. RECOMENDACIONES FINALES.**

Implementar lo dispuesto en la *Resolución Ministerial N°0430-2016-IN*, publicada en Lima, el 18 de mayo de 2016. Con la que se resuelve “La aprobación de la actualización del Protocolo para la Atención y protección de víctimas y testigos del delito de trata de personas por parte de la PNP”, El Ministerio del Interior (2016), que dispone lo siguiente:

**H.1. Entrega del beneficiario al PJ o MP.:** Todo traslado del beneficiario se efectuará por disposición del Juez o Fiscal del caso, las citaciones y notificaciones para las diligencias serán comunicadas por personal de la UDAVIT; por tanto, el efectivo PNP deberá hacer la entrega del beneficiario con un oficio o acta. Por ningún motivo está autorizado para participar en las diligencias propias del proceso.

- La Policía Nacional del Perú, no tiene autorización para proporcionar alojamiento temporal o permanente a los beneficiarios sea cual sea la edad, condición (víctima, testigo, perito o colaborador eficaz) y el Delito por las que hayan accedido a la medida de protección policial.
- Cuando la protección policial es dispuesta por Delitos de Trata de Personas, se cumple la función de acompañamiento y custodia, la que se ejecuta en coordinación con el MP, para realizar el traslado respectivo a los Centros de Acogida CAR, manteniendo un comportamiento de apoyo hacia la víctima o testigo, evitando cualquier acto revictimizante o estigmatizante. En este acto se debe registrar en un acta el que queda constancia el fin de esta etapa.

## **H.2. Recomendaciones para el personal policial.**

- El personal que tienen contacto con los beneficiarios (víctimas, testigos, peritos y colaboradores eficaces) debe recibir capacitación sobre la medida de protección policial, sus causas y consecuencias, y la realidad situacional del delito en el Perú y las regiones en las que se encuentra destacado.
- Conocer los elementos conceptuales y prácticos aplicados en este protocolo especialmente, en materia de derechos humanos, interculturalidad y desarrollo humano.
- Tener aptitudes personales de respeto hacia la víctima o testigos que puede manifestarse en acciones de empatía, sensibilidad, identificación, escucha, paciencia y compromiso.
- Desempeñar el cargo con ética y en estricta confidencialidad realizar las acciones que le corresponde.
- Recibir la capacitación pertinente para atender situaciones de estrés, tensión y/o violencia.

## **I. Anexos.**

- Glosario de siglas y abreviaciones.
- Cuadro de responsabilidad de PNP protección policial por delitos.
- Cuadro de responsabilidad de las medidas de protección.
- Flujograma.

### Glosario de Siglas y abreviaciones

<b>MININTER</b>	Ministerio del Interior
<b>PNP</b>	Policía Nacional del Perú
<b>DIRINCRI</b>	Dirección de Investigación Criminal
<b>DIRCOCOR</b>	Dirección de Investigación de Delitos Contra la Corrupción
<b>DIVINDAT</b>	División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología
<b>DIRINTRAP</b>	Dirección de Investigación de Delitos contra la Trata de Personas
<b>MINJUS</b>	Ministerio de Justicia
<b>PJ</b>	Poder Judicial
<b>MP</b>	Ministerio Público
<b>CP</b>	Código Penal
<b>CPP</b>	Código Procesal Penal
<b>CO</b>	Crimen Organizado
<b>CAM</b>	Centro de Emergencia Mujer
<b>UDAVIT</b>	Unidad de Asistencia de Víctimas y Testigos.
<b>CAR</b>	Centro de Atención Residencial
<b>DS</b>	Decreto Supremo
<b>AIAMP</b>	Asociación Ibero Americana de Ministerio Públicos
<b>UECIP</b>	Unidad Especial de Investigación, Comprobación y Protección.
<b>INABIF</b>	Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.
<b>UCP</b>	Unidad Central de Protección
<b>UDPP</b>	Unidad Distrital del Programa de protección

### Protección policial por delitos y unidad PNP responsable

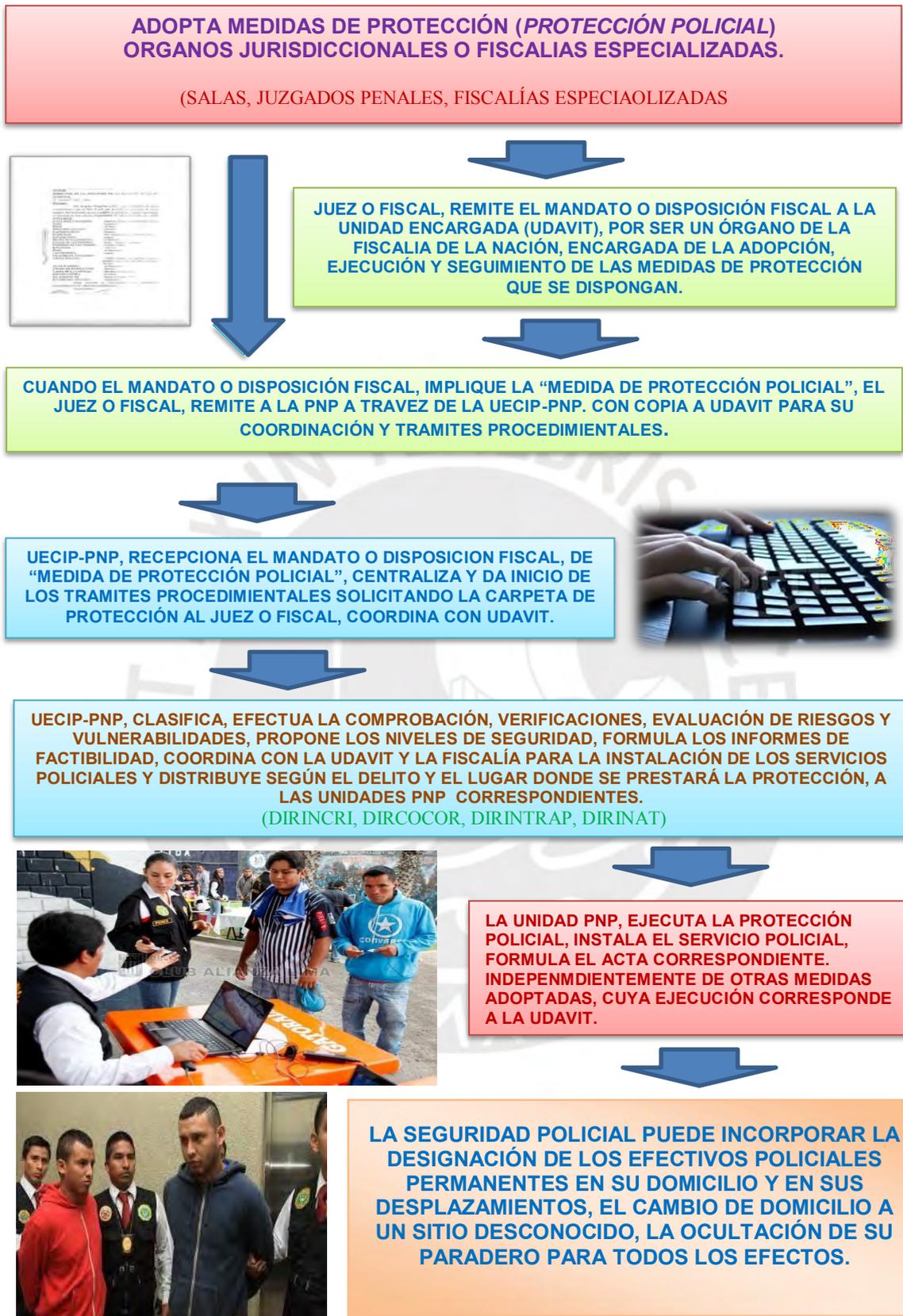
<b>DELITOS (LEY 30077)</b>	<b>DIRINCRI</b>	<b>DIRCOCOR</b>	<b>DIVIAT</b>	<b>DIRINTRAP</b>
Homicidio calificado – asesinato	X			
Secuestro	X			
Trata de personas				X
Secreto de las comunicaciones	X			
Contra el patrimonio	X			
Pornografía infantil	X			X
Extorsión	X			
Usurpación	X			
Delitos informáticos			X	
Contra la propiedad industrial	X			
Delitos monetarios	X			
Tenencia, fabricación, tráfico ilícito de armas, municiones	X			
Contra la salud pública	X			
Tráfico ilícito de drogas	X		X	
Tráfico ilícito de migrante				X

Delitos ambientales	X			
Marcaje o reglaje	X			
Genocidio, desaparición forzada	X		X	
Delitos contra la administración pública		X		
Falsificación de documentos	X	X		
Lavado de activos	X		X	

### Responsabilidad de las medidas de protección

MEDIDAS DE PROTECCIÓN	FISCALIA	UDAVIT	PNP
<b>Protección policial</b>	X	X	X
Cambio de domicilio...	X	X	
Ocultación de su paradero...	X	X	
Reserva de su identidad...	X	X	
Empleo de cualquier procedimiento que impida su identificación visual...	X	X	
Fijación como domicilio, a efectos de citaciones y notificaciones, la sede de la Fiscalía.	X	X	
Utilización de procedimientos tecnológicos	X	X	
Salida del país ante grave e inminente riesgo...	X	X	

## Ejecución de la protección policial (flujo grama)



## Capítulo IV

### **Análisis de deseabilidad, factibilidad y viabilidad**

#### 4.1. Deseabilidad.

El Modelo se establece como “Eficiente protocolo de actuación conjunta y actualización de la directiva policial”, incidiría considerablemente en la mejora de las acciones a realizar en favor de garantizar la seguridad de los protegidos.

De igual manera, del resultado del planteamiento de la investigación y obtención de datos, el modelo refuerza la seguridad de los protegidos de la justicia en la región Junín, mediante la incorporación del protocolo como una guía de procedimientos.

Consideramos que tanto este prototipo, así como optimización de la Directiva policial serán de gran ayuda para el accionar de la Policía, pues fueron elaborados de acorde a la normativa existente y los aportes de los mismos efectivos policiales. No es un protocolo solamente para el personal policial; sino también, de explicación para los organismos jurisdiccionales comprometidos en la provincia de Huancayo en la VI Macro Región Policial de Junín.

Finalmente, se debe señalar que, para conocer el problema en su profundidad, se recopiló las opiniones de los efectivos policiales sobre las medidas de protección que venían aplicando durante el desarrollo de sus funciones; situación que evidenció su deseo por mejorarlo pues en muchos casos llegaban a situaciones difíciles de atención a los protegidos, incluso en muchos casos con riesgo de peligro a la vida.

#### 4.2. Factibilidad.

La VI Macro Región Policial, Junín; conformará un grupo con la participación de diferentes actores que permitan ampliar el conocimiento de la problemática y mejorar el planteamiento y desarrollo del plan.

Asimismo, la VI Macro Región Policial Junín, cuenta con las normativas suficientes para la actualización de la Directiva policial y de la elaboración del protocolo de actuación conjunta. De igual manera, cuenta con una aprobación por parte de la organización, lo que permitiría implementar el nuevo prototipo de corte normativo; no menos importante, es la capacidad tecnológica, el cual se implementará con el uso del sistema de geolocalización GPS en la VI Macro Región Policial de Junín.

Con relación al tiempo, el proyecto de innovación “Protocolo de actuación conjunta y actualización de la Directiva policial se busca utilizar el aplicativo “YouTube” para crear un tutorial y así garantizar la permanencia y vigencia del proyecto. Por otro lado, la Vi Macro Región Policial puede establecer convenios interinstitucionales con los organismos jurisdiccionales comprometidos para la capacitación de los actores relacionados al programa de mediadas de protegidos de la justicia.

#### 4.3. Viabilidad.

El Protocolo de actuación conjunta y directiva policial actualizada, se enmarca dentro del presupuesto establecido para la gran unidad policial de la región Junín, el cual recibe recursos para el uso de la plataforma digital. Asimismo, en el caso particular, la realización de un tutorial del protocolo de actualización y actualización de la Directiva policial está en el marco de la capacitación policial a nivel nacional.

Por último, la solución esperada no responde al retorno de la inversión; sin embargo, supera los beneficios esperados por ser una solución diferente. Asimismo, hemos notado en el ensayo realizado que sí es posible su ejecución con pronósticos positivos en la mejora del desempeño y sobre todo en el logro efectivo del servicio que se presta a la comunidad en general. Cabe resaltar que para iniciar con la implementación del protocolo no se requiere de un presupuesto adicional a los ya designados; más bien se sostiene que con el pasar del tiempo se pueda consolidar el protocolo y sea fortalecido en todo los aspectos o ámbitos de aplicación.

## CONCLUSIONES:

1. La División de investigación criminal de la PNP que está ubicada en la localidad de Huancayo cuenta con un Área de medidas de protección para los protegidos de la justicia, actualmente tienen Cuarenta (40) efectivos policiales para dar protección a Veintiún (21) que están inmerso en diferentes delitos. Esta cantidad de personal PNP es insuficiente para poder proteger a las diferentes personas que se encuentran acogidos al beneficio de protección. En tal sentido, se colige que existe una deficiente cobertura física a los protegidos en la VI Región PNP Junín.
2. Los efectivos policiales asignados al Área de medidas de protección de las diferentes personas acogidas al beneficio de protección tienen poca capacitación en protección personal; por lo que no le permite cumplir una eficiente labor, poniendo en riesgo la vida del custodio y de los protegidos.
3. Se debe recordar que como parte del Estado la PNP está sujeta a programas presupuestales y de logística que cada vez son recortados; limitando de esta manera la operatividad de las acciones policiales. Por lo que se deduce, que está ineficiente provisión presupuestal pone en riesgo la protección física de los beneficiados de protección en la ciudad de Huancayo.
4. También tenemos, que la Policía Nacional cuenta con un ineficiente protocolo de actuación conjunta y una desfasada directiva sobre las medidas a protegidos de la justicia. A pesar que la Policía hace denodados esfuerzos por realizar bien su labor de protección, existen funcionarios de los diferentes organismos jurisdiccionales que desconocen el contenido de la norma legal que en su Artículo N° 247, referentes sobre los ochos medidas de protección, a la Policía le corresponde solamente una y tiene que ver con la protección policial. Nada más, las otras siete medidas les corresponden al Ministerio y al Poder Judicial; sin embargo, creen que la Policía tiene injerencia en las otras medidas.
5. Por otro lado, sabemos que las causas de este problema son más amplias; no obstante, nos hemos focalizado en la solución normativa; por lo que, nos parece que tiene una capacidad de mayor incidencia para fortalecer el accionar de la PNP en su labor de medidas de protección en Huancayo, Junín; solo se requiere de voluntad para la implementación toda vez que por el momento no se requiere de un presupuesto adicional.

## Referencias Bibliográficas

### Bibliografía

Código Penal (2019). Código penal, sumillado, concordado, jurisprudencia, acuerdos plenarios, pleno jurisdiccional, jurisprudencia vinculante. (ed. Especial). Perú: Juristas Editores

Minjus (2016). Nuevo código procesal penal. (4° ed.). Perú: Grupo Raso E.I.R.L.

Louffat, E. (2016). Administración: Fundamentos del proceso administrativo. (4° ed.). Perú: ESAN

Minjus (25 de agosto 2018). Aprueban Protocolos de Actuación Interinstitucional de carácter sistémico y transversal para la aplicación del Código Procesal Penal. El Peruano (p. 16).

PNP (2016). Manual de documentación policial. Perú.

### Web grafía

Abarza, F. (2020). Plan logístico: qué es y para qué sirve. Recuperado de <https://www.beetrack.com/es/blog/plan-log%C3%ADstico-qu%C3%A9-es-y-para-qu%C3%A9-sirve>

Agreda, J. M. (2017). Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos y el derecho a la integridad de sus usuarios. Perú: Universidad Privada del Norte. Recuperado de <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/12370>

Aldazabal, J. (2020). Equipos disfuncionales, o los “no equipos”. Recuperado de <http://jonaldazabal.com/equipos-disfuncionales-o-los-no-equipos/>

Bachmaier, L. (2012). Terrorismo, proceso penal y derechos fundamentales. Madrid, España: Ediciones jurídicas y sociales, S.A. Recuperado de [https://books.google.com.pe/books?id=IPnVDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_atb#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=IPnVDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_atb#v=onepage&q&f=false)

Benavente, I. (2016). Análisis del diseño del programa presupuestal 0049: “programa nacional de apoyo directo a los más pobres – juntos” para el periodo 2015, en el marco del presupuesto por resultados. Tesis de pregrado. Perú: PUCP. Recuperado de [file:///C:/Users/Vambino/Downloads/Benavente%20Del%20Carpio%20Irvin\\_An%C3%A1lisis%20del%20dise%C3%B1o%20del%20programa%20presupuestal%200049%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Vambino/Downloads/Benavente%20Del%20Carpio%20Irvin_An%C3%A1lisis%20del%20dise%C3%B1o%20del%20programa%20presupuestal%200049%20(1).pdf)

Cam, L. (2014). Recursos humanos. Recuperado de <http://limicamlinrrhh.blogspot.com/2014/07/1.html>

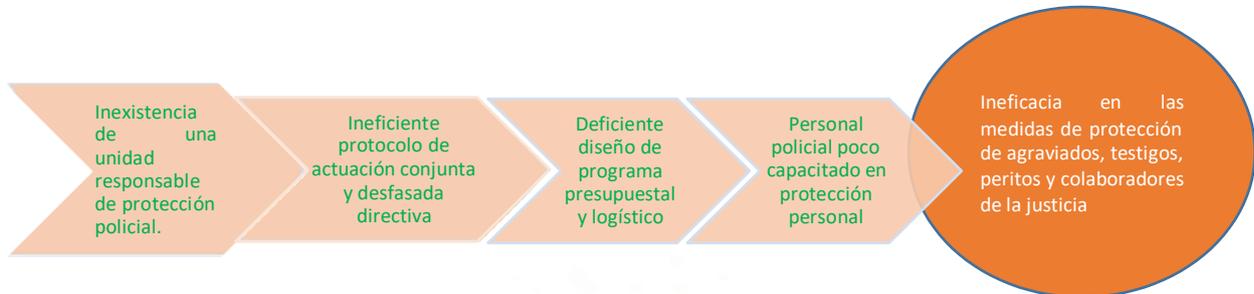
Calderón, F. (2012). Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. México. Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo88560.pdf>

- Castañeda, C. (2017). Nota de política N°4 el seguimiento de los programas presupuestales para promover la transparencia, eficacia y eficiencia en el presupuesto público. Perú: UP. Recuperado de <http://www.up.edu.pe/egp/Documentos/Nota-de-Politica-N4.pdf>
- Costa, A. M. (2008). Manual de buenas prácticas para la protección de los testigos en las actuaciones penales que guarden relación con la delincuencia organizada. Nueva York, EE.UU.: Unodc. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/organized-crime/V0852046%20WP%20Good%20Practices%20\(S\).pdf](https://www.unodc.org/documents/organized-crime/V0852046%20WP%20Good%20Practices%20(S).pdf)
- CCOO (2018). La falta de recursos humanos y sus efectos sobre la salud laboral en el sector público. Recuperado de [http://istas.net/descargas/2377577-La\\_falta\\_de\\_recursos\\_humanos\\_y\\_sus\\_efectos\\_en\\_la\\_salud\\_laboral\\_en\\_el\\_sector\\_publico..pdf](http://istas.net/descargas/2377577-La_falta_de_recursos_humanos_y_sus_efectos_en_la_salud_laboral_en_el_sector_publico..pdf)
- CICR (2010). Personas protegidas por el DIH. Recuperado de <https://www.icrc.org/es/doc/war-and-law/protected-persons/overview-protected-persons.htm>
- Cvdch (2018). Protocolos de prevención y actuación. Recuperado de <https://www.cvdch.cl/wp-content/uploads/2017/10/Protocolos-de-Prevencio%CC%81n-y-Actuacio%CC%81n-CVDCH-2018-2.pdf>
- Defensoría del Pueblo (2014). El archivo fiscal de denuncias por peculado y colusión. Perú: RS Servicios gráficos SAC. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/Informe-Defensorial-N-168.pdf>
- Definición (2013). Recursos humanos. México: MX. Recuperado de <https://definicion.mx/recursos-humanos/>
- Echandía, D. (2019). Definición de «testigo» según la doctrina procesal. Recuperado de <https://lpderecho.pe/prueba-testimonial-clasificacion-testigos/>
- Freixes, T. y Román, L. (2014). Protección de las víctimas de violencia de género en la Unión Europea. Barcelona, España: Publicacions URV. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=OCerBAAQBAJ&pg=PA19&dq=medidas+de+protecci%C3%B3n+para+todas+las+personas&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwj7fuijuvqAhUyC9QKHb-gAZgQ6AEwAnoECAIQAg#v=onepage&q=medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20para%20todas%20las%20personas&f=false>
- Farge, O. (01 de agosto de 2014). Prisión preventiva para presuntos asesinos de testigos del caso Nolasco. Andina. Recuperado de <https://andina.pe/AGENCIA/noticia-prision-preventiva-para-presuntos-asesinos-testigo-del-caso-nolasco-623984.aspx>
- Fernández, F. (09 de marzo de 2019). Asesinan de un balazo al testigo clave del caso “Escuadrón de la muerte”. Correo. Recuperado de <https://diariocorreo.pe/edicion/piura/asesinan-de-un-balazo-al-testigo-clave-del-caso-escuadron-de-la-muerte-874805/?ref=dcr>
- FGN (20014). Protocolos de actuación conjunta del ministerio público y de la policía nacional en materia de procedimiento penal. Recuperado de <http://www.fiscalia.gub.uy/innovaportal/file/866/1/protocolo-de-actuacion-general-1.pdf>

## Apéndices

### Anexo 1.

Diagrama de causa – efecto y ubicación del problema.



### Anexo 2.

Matriz de consistencia: Ineficacia en las medidas de protección de los agraviados, testigos, peritos y colaboradores de la justicia de la VI Macro Región Policial Junín.

Dimensión de la arquitectura del problema	Preguntas	Objetivos	Hipótesis	Fuente datos	Herramienta
Personal policial poco capacitado en protección personal	Pregunta 1: ¿Cuántos son los efectivos policiales que presentan poca capacitación en la protección de los colaboradores de la justicia en la región Junín 2020?	Determinar el número de efectivos policiales que no están siendo capacitados en la protección de los colaboradores de la justicia en la región Junín 2020.	Se estima que menos de 100 efectivos es el número que no están siendo capacitados en la protección de los colaboradores de la justicia en la región Junín.	Jefe de región Documentos oficiales	Revisión documental Entrevista
Deficiente diseño de programas presupuestal y logístico	Pregunta 2: ¿Quiénes son los que participan en la formulación deficiente de los diseños de programas presupuestales y de logística en la región Junín 2020?	Determinar quiénes son los que participan en la formulación deficiente de los diseños de programas presupuestales y de logística en la región Junín 2020.	Los actores que participan en la formulación deficiente de los diseños de los programas presupuestales y de logística son los funcionarios que elaboran los PPR en la región Junín 2020.	Documentos oficiales del sector Interior y el MEF	Revisión documental
Ineficiente protocolo de actuación conjunta y desfasada directiva	Pregunta 3: ¿Cuál es el proceso relacionado al ineficiente protocolo de actuación conjunta y desfasada directiva en la región Junín 2020?	Determinar el proceso relacionado al ineficiente protocolo de actuación conjunta y desfasada directiva en la región Junín 2020.	Los actores que participan en la elaboración del protocolo de actuación conjunta no coordinan entre los entes participantes en la región Junín 2020.	Documentos oficiales entre la PNP, el Ministerio Público y el Poder Judicial	Revisión documental Entrevista Focus Group
Déficit de RR.HH para la protección personal	Pregunta 4: ¿Cuáles son las características para que exista déficit de RR.HH para la protección de los colaboradores de justicia en la región Junín 2020?	Identificar las características para que exista déficit de RR.HH para la protección de los colaboradores de justicia en la región Junín 2020.	Algunas de las características es que se incrementa de RR.HH para la protección de los colaboradores de justicia en la región Junín 2020.	Documentos oficiales Jefe de región	Revisión documental Entrevista

Elaboración propia basado en (Bason, 2018)

Anexo 3.

Herramientas de obtención de información para la arquitectura del problema



## Guía de entrevista

Fecha : 05 de abril del 2020

Lugar : DEPINCRI PNP Huancayo

Entrevistador : Gregorio Martín Villalón Trillo

Observador : Carlos Gregorio Suarez Garrido

Entrevistados : 1, 2, 3, 4, 5 y 6 participantes

### Preámbulo.

Es parte de la estadística los diversos homicidios en agravio de algunos testigos de sonados casos mediáticos relacionados principalmente al TID y otros delitos relacionados con la criminalidad organizada, hechos que venían quebrando las posibilidades del Estado de perseguir y establecer la punibilidad necesaria en la comisión de diversos delitos, resultaba imperativo establecer los mecanismos formales y contar con las herramientas jurídicas necesarias para garantizar la seguridad física de sujetos procesales sumamente importantes en los juicios, tales como testigos, peritos y colaboradores. Sin embargo, a pesar de haberse convertido en una constante estos hechos, no se han podido hallar cifras oficiales que den luz formal sobre la incidencia de estos hechos; por otro lado, las cifras que se pueden tomar como referencia para la presente investigación han sido extraídas luego del análisis de noticias en fuente abierta que han dado cuenta de estos sucesos, pudiéndose extraer que por lo menos fueron ocho víctimas en el año 2019 y tres durante el primer semestre del año 2020.

Respecto a las actividades operativas destinadas a cumplir lo dispuesto por la norma legal citada, en la práctica, la Policía Nacional se ha venido encontrando con diversos inconvenientes en la materialización de las tareas de protección, presentándose evidentes riesgos para los protegidos, custodios y el normal desenvolvimiento del proceso judicial, esta situación ha

devenido principalmente de una coordinación entre los actores principales del proceso, es decir los integrantes de los organismos jurisdiccionales comprometidos.

### **Características de la entrevista**

La entrevista se realizará de manera voluntaria, con la aprobación escrita del entrevistado, podrá ser grabada con el consentimiento del entrevistado y su uso deberá ser netamente académico

Para el presente estudio se formuló:

1. ¿Nombre, grado y cuánto tiempo tiene usted laborando en esta Unidad?
2. ¿Cómo llegó usted al área de medidas de protección?
3. ¿Por qué usted reemplazó al colega del área de medidas de protección?
4. ¿Por qué aceptó quedarse en a laborar en el área de medidas de protección?
5. ¿Recibió usted academia de capacitación y/o especialización para laborar en el área de medidas de protección?
6. ¿Se siente usted preparado para la función que realiza?
7. ¿Cuenta usted con el equipamiento necesario para realizar el trabajo protección?
8. ¿Cree usted que su integridad legal está garantizada en las condiciones en que realiza su trabajo?
9. ¿Cree usted que su integridad física y la de su protegido están garantizadas en las condiciones en que realiza su trabajo?
10. ¿Qué opina usted de las condiciones en que realiza su función de protección?
11. ¿Qué tanto conoce usted, de la naturaleza del proceso legal en que se encuentra involucrado su protegido?
12. ¿Cree usted que se deberían modificar algunos aspectos de las actuales condiciones en que realiza su función?
13. ¿Según los diferentes escenarios suscitados durante su permanencia como efectivo policial, como valora los resultados obtenidos en relación a lo estipulado en el MAPRO o los que tuvo que resolver como experiencia propia en el desarrollo de sus funciones; explique por qué?

15. ¿Conoce el número de efectivos que prestan servicios y que tiene el perfil profesional para trabajar en dicha unidad?
16. ¿Conoce la razón fundamental de la creación de la DEPINCRI-Huancayo elementos policiales que no hayan recibido capacitación sobre medidas de protección y a que se debe, puede explicar?
17. ¿Con su experiencia, de qué manera se puede mejorar la ausencia de personal policial especializado en medidas de protección?
18. ¿De qué manera el personal policial mejora su capacitación profesional?
20. ¿Pensando en el futuro de la DEPINCRI, qué cambios realizaría de manera inmediata y urgente para mejorar la aceptación de la ciudadanía en materia de medidas de protección?



## Anexo 4.

## Matriz de consistencia sobre la causa del problema público 1.

Pregunta causal	Objetivos	Hipótesis	Fuentes de datos	Herramientas	Método análisis
¿Qué ocasiona para que exista un ineficiente protocolo de actuación conjunta y una desfasada directiva en la VI Macro Región Policial, Junín 2020?	Determinar que ocasiona para que exista un ineficiente protocolo de actuación conjunta y una desfasada directiva en la VI Macro Región Policial Junín, 2020.	La causa del ineficiente protocolo de actuación conjunta y una desfasada directiva en la VI Macro Región Policial, Junín es la Comandancia General de la PNP.	Institución	Entrevista	Rastreo de proceso  (Process Tracing)
			Personal policial	Revisión de base de datos	
			Documentos oficiales	Revisión documental	



## Anexo 5.

## Matriz de consistencia sobre la causa del problema público 2.

Pregunta causal	Objetivos	Hipótesis	Fuentes datos	Herramientas	Método análisis
¿Qué se requiere para que se capacite al personal policial en protección personal en la VI Macro Región Policial Junín, 2020?	Determinar que se requiere para que se capacite al personal policial en protección personal en la VI Región Policial Junín, 2020.	La causa que ocasiona para que no se capacite al personal policial en protección de personal es la Comandancia General PNP.	Institución	Entrevista	Rastreo de proceso  (Process Tracing)
			Personal policial	Revisión de base de datos	
			Documento oficiales	Revisión document	

